



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de mayo de 2015
No. 97

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS PARA LA VALORACIÓN, SELECCIÓN Y BAJA DE LOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES Y SERIES DE TRÁMITE CONCLUIDO EN LOS ARCHIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

FORMATO ÚNICO (MANDO POLICIAL), CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

FE DE ERRATAS AL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 6 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE AUTORIZÓ LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y CONDOMINIOS DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1011-A1, 2570, 2575, 2577, 2578, 2561, 2563, 2572, 2567, 2564, 2562, 2560, 2568, 2573, 2569, 2574, 2579, 2565, 2566, 350-B1, 1117-A1, 2580, 350-B1, 1116-A1, 351-B1, 2581, 2583, 2576, 2582, 1111-A1, 1100-A1 y 1115-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2584, 1109-A1, 353-B1, 352-B1, 1105-A1, 1102-A1, 1112-A1, 1113-A1, 1104-A1, 2571, 1110-A1, 1108-A1, 1107-A1, 1106-A1, 1103-A1, 1114-A1, 1119-A1, 2559, 1101-A1, 2558, 1118-A1, 354-B1, 2586, 2585 y 2587.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

COMISIÓN DICTAMINADORA DE DEPURACIÓN DE DOCUMENTOS

LINEAMIENTOS PARA LA VALORACIÓN, SELECCIÓN Y BAJA DE LOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES Y SERIES DE TRÁMITE CONCLUIDO EN LOS ARCHIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, que expide la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, con fundamento en lo dispuesto en el inciso c) del artículo 31 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos es el órgano responsable de estudiar y determinar el valor de los documentos, expedientes y series de trámite concluido existentes en los Archivos de los Poderes del Estado, los Municipios, los Tribunales Administrativos y los Organismos Auxiliares y Entidades de carácter estatal y municipal, así como de establecer las políticas, criterios y procedimientos para realizar su selección, con el propósito de que los documentos no sean destruidos sin un análisis de la información que contienen;

Que de conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 8 de la *Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México*, "Ningún documento podrá ser destruido, a menos, que, por escrito, lo determine la instancia facultada para ese efecto...";

Que la referida Ley señala en su artículo 11, inciso e), que "El criterio de depuración de documentos, estará determinado por las necesidades administrativas de cada Dependencia y al valor administrativo, legal, fiscal e histórico que éstos reporten";

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso c) del artículo 31 de la misma Ley, una de las atribuciones de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos es la de "Coadyuvar con los responsables de cada archivo, en la depuración de documentos, determinando cuáles deben conservarse por el término de la Ley, trasladarse al Archivo Histórico o destruirse";

Que de conformidad con lo estipulado en la fracción V del artículo 42 de la *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios*, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, todos los servidores públicos tienen como una de sus obligaciones, la de "Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas";

Que los Archivos constituyen un factor importante en la modernización de la administración pública y son un elemento institucional que une y dinamiza el pasado con el presente y el patrimonio documental con la acción político-administrativa;

Que en la actualidad la sobreproducción documental se ha constituido en uno de los principales desafíos al que se enfrentan los Archivos para cumplir cabalmente con su función, pues la acumulación de grandes volúmenes de documentos requiere de recursos extraordinarios para su almacenamiento y conservación, así como de personal con las competencias específicas para su organización y administración, lo que hace necesaria la planeación y aplicación de un proceso de valoración, selección y baja sistemático, orientado a reunir el máximo de información en un mínimo de documentos, y a establecer los tiempos en que éstos deben conservarse temporalmente para fines administrativos y cuándo de manera permanente por el valor histórico de su información;

Que la valoración, selección y baja de documentos debe realizarse considerando su valor primario y secundario, la frecuencia de su uso, el espacio destinado para su conservación, su antigüedad y, principalmente, mediante la formulación de un programa de gestión de documentos en el que toda acción relacionada con la disposición documental sólo tenga lugar si se garantiza que los expedientes y series de trámite concluido ya no se requieren para fines administrativos, como garantes de un derecho, como medio de prueba o para la investigación;

Que hoy en día, la valoración, selección y baja documental es una práctica admitida y adoptada por los profesionales de la archivística y está sustentada en los ordenamientos jurídicos locales y nacionales, además de que ha recibido el respaldo internacional al ser incluida en las normas emitidas por el Consejo Internacional de Archivos y como una fase de la gestión documental referida en la Norma Internacional ISO 15489;

Que la valoración, selección y baja de documentos precisa un trabajo de análisis, ya que implica conocer el origen del órgano productor de los documentos, sus funciones, atribuciones legales, estructura organizacional y procesos de toma de decisiones; así como los procedimientos de creación de los documentos, su naturaleza, organización y administración, además de los cambios administrativos y estructurales ocurridos en el tiempo a las Unidades Administrativas;

Que aún cuando en los Poderes y Municipios del Estado de México, los Tribunales Administrativos, los Organismos Auxiliares y Entidades de carácter estatal y municipal, se han alcanzado avances significativos en materia de valoración, selección y baja documental, es necesario llevar a cabo la actualización de la normatividad vigente, a través de la aplicación de técnicas, políticas y criterios que permitan, sin detrimento del patrimonio documental, disminuir la saturación que presentan los Archivos, principalmente los de concentración;

Que la modernización de la normatividad que rige el proceso de valoración, selección y baja documental en el Estado de México, permitirá consolidar los resultados hasta ahora alcanzados en la materia, así como:

- a). Adecuar el proceso de selección documental a la realidad y necesidades presentes de las Unidades Administrativas, garantizando que los documentos, expedientes y series de archivo se conserven durante el tiempo que sean útiles para la gestión administrativa, el acceso a la información y la investigación;
- b). Contribuir al descongestionamiento de los Archivos, evitando la conservación indiscriminada de documentos sin valor alguno, reduciendo su volumen para lograr mejores condiciones para su conservación y asegurar su debida consulta, uso y difusión, de tal manera que puedan ser útiles a quienes los preservan y describen, así como a quienes los solicitan y consultan;
- c). Coadyuvar a una debida gestión de documentos, que permita redefinir los plazos y lugares predeterminados de conservación para los diversos tipos de documentos;
- d). Optimizar los recursos financieros, materiales y humanos que se destinan para la conservación y administración de los documentos existentes en los Archivos; y
- e). Reforzar el proceso de valoración, selección y baja de documentos, que permita conservar solo los expedientes y series con información que reflejen las funciones y actividades del órgano productor, preservar la memoria institucional del Gobierno del Estado de México y realizar investigaciones relacionadas con los procesos sociales, políticos, económicos, históricos o de cualquier otra índole, de nuestra entidad y sus municipios.

Por lo expuesto, la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA VALORACIÓN, SELECCIÓN Y BAJA DE LOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES Y SERIES DE TRÁMITE CONCLUIDO EN LOS ARCHIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

Capítulo Primero
De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Los Lineamientos tienen como finalidad establecer las políticas y los criterios generales para realizar la valoración, selección y baja de los documentos, expedientes y series de trámite concluido existentes en los Archivos de las Unidades Administrativas de los Poderes del Estado de México y de sus Municipios, con el propósito de contribuir a la adecuada administración y conservación del patrimonio documental estatal.

Artículo 2.- El contenido de los Lineamientos es de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas y Archivos de los Poderes del Estado de México y Municipios, los Tribunales Administrativos y los Organismos Auxiliares y Entidades de carácter estatal y municipal.

Los Organismos Autónomos de carácter estatal podrán aplicar lo previsto en los Lineamientos, en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

Artículo 3.- La interpretación técnica de los Lineamientos corresponde a la Comisión.

Artículo 4.- Para los efectos de interpretación y aplicación de los Lineamientos se entenderá por:

- I. **Acta de Asesoría:** Acta de Asesoría Técnica de la Comisión o del Comité. Documento por el cual el asesor técnico de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos o del Comité, asienta las instrucciones acerca de la forma en que debe de efectuarse la selección de los documentos, expedientes y series de trámite concluido existentes en un Archivo, conforme a la normatividad expedida en la materia.
- II. **Acta de Baja:** Acta de Baja Documental. Documento por el que el Comité de Selección Documental o el titular de la Unidad Administrativa a la cual se encuentre adscrito el Archivo de Trámite, autoriza la baja de los documentos resultantes del proceso de selección preliminar aplicado a los expedientes de trámite concluido, como paso previo a su transferencia a un Archivo de Concentración.
- III. **Acuerdo:** Acuerdo de Autorización de Baja Documental. Documento a través del cual la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos autoriza la baja de los documentos de trámite concluido cuyo periodo de conservación precaucional ya prescribió en los Archivos de Concentración y que son resultantes del proceso de selección final.
- IV. **Archivo:** Conjunto organizado de documentos con independencia de la fecha de generación o creación, de la forma en que se encuentren y del soporte material que tengan, acumulados en un proceso natural por una institución pública o privada o por una persona física o jurídico colectiva en el transcurso de su gestión, conservados por sus creadores o sucesores para sus propias necesidades o para servir como testimonio y fuente de información para los ciudadanos y la investigación científica. Institución responsable de la recepción, tratamiento, inventario, conservación y difusión de documentos expedientables.
- V. **Archivo de Trámite:** Conjunto organizado de expedientes de asuntos en gestión, ordenados conforme a un método y cuya consulta es frecuente y necesaria para una adecuada toma de decisiones y el despacho oportuno de los asuntos propios de una Unidad Administrativa, así como la unidad responsable de la gestión de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una Unidad Administrativa.
- VI. **Archivo de Concentración:** Conjunto organizado de expedientes de trámite concluido y cuya consulta es esporádica, los cuales han sido transferidos por un Archivo de Trámite para su conservación precaucional mientras concluye su utilidad administrativa, contable, legal o fiscal. Unidad responsable de la gestión de documentos cuya consulta es ocasional por parte de las Unidades Administrativas, y que permanecen en él hasta su destino final.
- VII. **Archivo Histórico:** Conjunto organizado de expedientes conservados en forma permanente por el valor científico-cultural de su información y que constituyen parte del Patrimonio Documental del Estado. Unidad responsable de recibir, administrar, organizar, describir, conservar y divulgar la memoria documental institucional, así como la integrada por documentos o colecciones documentales facticias de relevancia para la historia del Estado de México.
- VIII. **Asesor Técnico:** Asesor Técnico de la Comisión o del Comité.
- IX. **Baja Documental:** Eliminación física de la documentación que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, y que no contenga valores históricos, conforme a la normatividad emitida por la Comisión.
- X. **Calendario de Caducidades:** Instrumento auxiliar de la valoración documental en el que se establecen los tiempos en que, de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental, deben operarse los procesos de transferencia, selección y baja de los documentos, expedientes y series de trámite concluido.
- XI. **Catálogo de Disposición Documental:** Registro general y sistemático que establece las políticas y criterios sobre la conservación y vigencia de los documentos de Archivo a lo largo de su ciclo de vida, y en el cual debe tomarse en cuenta también el tratamiento que por ley o disposición jurídica se da a ciertos documentos. Establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental y el destino final de los documentos.
- XII. **Comisión:** Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos.
- XIII. **Comité:** Comité de Selección Documental. Órgano encargado de validar que la selección preliminar o final de los expedientes de trámite concluido se haya realizado con apego a lo establecido en la normatividad emitida por la Comisión.

- XIV. Conservación Precaucional:** Tiempo que los documentos deben permanecer en un Archivo de Concentración, mientras prescribe su vigencia administrativa y se realiza su transferencia al Archivo Histórico o su eliminación conforme a lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental.
- XV. Dependencias:** Las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- XVI. Destino Final:** Situación en que se encuentran los expedientes o series con sus documentos una vez que han cumplido su plazo precautorio de resguardo en los Archivos de Trámite y Concentración y están listos para su transferencia, baja o conservación definitiva en el Archivo Histórico, de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental.
- XVII. Dictámenes de Valoración Documental:** Resoluciones que emite la Comisión en materia de valoración, selección y baja de los tipos o series documentales que existen en los Archivos de las Unidades Administrativas.
- XVIII. Disposición Documental:** Determinación de reglas o normas, a partir de la valoración primaria o secundaria para establecer los plazos de conservación y los modos de transferencia, de selección y del destino final a que deben sujetarse los documentos a lo largo de su ciclo de vida.
- XIX. Documento de Archivo:** Soporte material que registra un hecho o acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, con información textual, en lenguaje natural o convencional o cualquier otra expresión gráfica, sonora, en imagen o electrónica, producido o recibido por las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones o actividades, para el cumplimiento de sus fines y conservado como prueba e información.
- XX. Documentos de Archivo Electrónicos:** Soportes que registran un acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, creados, recibidos, manejados y usados en el ejercicio de las facultades y actividades de la institución productora, que precisan de un dispositivo electrónico para su registro, almacenamiento, acceso, lectura, transmisión, respaldo y preservación.
- XXI. Expediente:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de Archivo, ordenados y relacionados con un mismo asunto, actividad o trámite o por ser resultado de un mismo proceso de gestión y de acumulación de los documentos que lo constituyen.
- XXII. Expediente de Trámite Concluido:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados con un mismo asunto y cuyo trámite ha concluido debido a la emisión de una resolución por parte de la Unidad Administrativa con competencia para ello y por lo cual ya no es consultado frecuentemente.
- XXIII. Expediente de Archivo Electrónico:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo electrónicos sobre un determinado asunto, actividad o trámite, ordenados conforme al Cuadro General de Clasificación Archivística y conforme al Catálogo de Disposición Documental de la institución productora, cuya gestión desde su generación, tratamiento archivístico, conservación, servicio y disposición final se ejecuta mediante un sistema automatizado de control de documentos.
- XXIV. Gestión de Documentos:** Tratamiento integral de la documentación de Archivo a lo largo de su ciclo de vida, a través de la ejecución de procesos de producción, clasificación, ordenación, conservación, descripción, valoración, selección, baja y difusión o conjunto de procedimientos u operaciones técnicas que, basados en el estudio y análisis de la producción, tramitación, utilización e información contenida en los documentos de Archivo, tiene como resultado el establecimiento de normas sobre su transferencia, eliminación, conservación permanente y accesibilidad.
- XXV. Inventario:** Inventario de Archivo de Concentración. Instrumento de control y consulta que describe los expedientes o series de un Archivo de Concentración y que permite su localización.
- XXVI. Ley de Documentos:** Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
- XXVII. Lineamientos:** Lineamientos para la valoración, selección y baja de los documentos, expedientes y series de trámite concluido en los Archivos del Estado de México.
- XXVIII. Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- XXIX. Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- XXX.** **Patrimonio Documental:** Documentos de Archivo u otros documentos originales y libros que por su naturaleza no sean fácilmente sustituibles, que dan cuenta de la evolución del Estado de México y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo, o cuyo valor testimonial, evidencial o informativo les confiere interés público, les asigna la condición de bienes culturales y les da pertenencia en la memoria colectiva de la entidad mexiquense.
- XXXI.** **Plazo de Conservación Precaucional:** Período de guarda de la documentación en el Archivo de Concentración.
- XXXII.** **Relación:** Relación de Tipos, Expedientes o Series Documentales Seleccionados para Baja.
- XXXIII.** **Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica del Comité Técnico de Documentación del Sistema Estatal de Documentación.
- XXXIV.** **Selección Documental:** Proceso archivístico que consiste en la identificación y separación de los documentos que pueden darse de baja por su irrelevancia, de los expedientes o series de trámite concluido, de los que deben conservarse por el valor de su información.
- XXXV.** **Serie Documental.** Conjunto de expedientes con características comunes entre sí, porque tengan la misma ordenación, sean del mismo tipo documental o traten del mismo tema o actividad, emanados de un mismo órgano o sujeto productor como consecuencia del ejercicio de sus funciones.
- XXXVI.** **Sistema:** Sistema Estatal de Documentación.
- XXXVII.** **Tipo Documental:** Unidad documental con los mismos caracteres generada por una Unidad Administrativa en el desarrollo de una función concreta, producto de actuaciones únicas o secuenciales reguladas usualmente por una norma de procedimiento y cuyo formato, contenido informativo y soporte son homogéneos.
- XXXVIII.** **Transferencia:** Procedimiento archivístico a través del cual y conforme al ciclo vital de los documentos, los expedientes son trasladados del Archivo de Trámite al Archivo de Concentración y, en su caso, de éste al Archivo Histórico, de acuerdo con las políticas contenidas en el Catálogo de Disposición Documental.
- XXXIX.** **Unidad Administrativa:** Unidades administrativas, áreas, oficinas, órganos o equivalentes pertenecientes a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México, a los Municipios, a los Tribunales Administrativos Estatales y a los Organismos Auxiliares y Entidades estatales y municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables y de las estructuras de organización bajo las cuales operan.
- XL.** **Valoración Documental.** Actividad realizada por la Comisión que consiste en el análisis y determinación de los valores primarios y secundarios de los documentos con el propósito de establecer criterios de disposición y acciones de transferencia.
- XLI.** **Valor:** Condición de los documentos que les confiere características administrativas, legales, fiscales o contables en los Archivos de Trámite o Concentración; o bien, evidenciales, testimoniales o informativas en los Archivos Históricos.
- XLII.** **Valor Primario:** Cualidades inmediatas que adquieren los documentos desde que se producen o se reciben en una Unidad Administrativa hasta que cumplen sus fines. Estos son de carácter administrativo, fiscal, legal y contable.
- XLIII.** **Valor Secundario:** Condiciones que poseen los documentos como referencia para la realización o reconstrucción de las actividades del sector público y como testimonio de la memoria colectiva y que por su importancia histórica, científica y cultural deben conservarse en un Archivo Histórico. Estas son de carácter evidencial, testimonial e informativo.
- XLIV.** **Vigencia Documental:** Período durante el cual un documento de Archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

Capítulo Segundo

De las políticas para la realización de la valoración, selección y baja documental de los expedientes de trámite concluido

Artículo 5. La valoración, selección y baja de los documentos, expedientes y series de trámite concluido existentes en los Archivos, se realizará tomando en consideración lo siguiente:

- a. El estudio y determinación de sus valores primarios y secundarios;
- b. La utilidad e importancia para el despacho y resolución de los asuntos públicos; el ejercicio de un derecho; la realización de actividades de investigación; y el cumplimiento de las funciones de transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas;

- c. La relevancia histórica;
- d. La reunión de un máximo de información en un mínimo de documentos; y
- e. La antigüedad y la frecuencia de uso.

Artículo 6. Las Unidades Administrativas implementarán las acciones necesarias para administrar y conservar los documentos de archivo, generados o recibidos en el ejercicio de sus funciones, a fin de asegurar su integridad física y de la información en ellos contenida.

Tratándose de documentos de archivo electrónicos deberán, además de lo anterior, garantizar la validez, autenticidad y confidencialidad de la información en ellos contenida, considerando las especificaciones de soportes, medios y aplicaciones de conformidad con las normas estatales, nacionales e internacionales.

Artículo 7.- Ningún documento podrá ser destruido, excepto aquellos autorizados por la Comisión mediante el procedimiento correspondiente, en términos de la Ley de Documentos, de los Lineamientos y de la Normatividad expedida en la materia.

Artículo 8.- La determinación del valor de la información contenida en los documentos a efecto de establecer su conservación o baja, es una función de la Comisión y podrá realizarse por tipo o serie documental. Los resultados de la valoración se registrarán a través de Dictámenes y la Comisión deberá elaborar, mantener actualizado y publicar el Catálogo de Disposición Documental, el cual se conformará con los Dictámenes de valoración documental que expida, expresando sus plazos de conservación temporal, permanente o de baja definitiva,

Artículo 9.- Los Dictámenes de valoración documental emitidos por la Comisión comenzarán a aplicarse después de fenecido, en el Archivo de Concentración, el plazo de conservación precaucional establecido por el Archivo de Trámite en el Inventario para la transferencia de expedientes, en base al marco legal o administrativo bajo el que fueron producidos o recibidos y a los tiempos establecidos en la normatividad emitida al respecto.

Artículo 10.- Los titulares de las Unidades Administrativas y de los Archivos deberán de llevar un registro de los tipos documentales, expedientes o series de sus archivos que hayan sido dictaminados por la Comisión, así como de aquellos que les hayan sido autorizados para su baja definitiva. Los expedientes que se formen al respecto deberán de conservarse permanentemente en el Archivo de Trámite correspondiente.

Artículo 11.- Los expedientes que se generen con las solicitudes de valoración y de baja documental, realizadas por las Unidades Administrativas y los Archivos, serán de conservación permanente.

Artículo 12.- Para efectos de la aplicación del proceso de selección documental, baja o conservación, los documentos de archivo electrónicos serán considerados con plena equivalencia a los existentes en soporte de papel en los Archivos de las Unidades Administrativas.

Artículo 13.- Las Unidades Administrativas realizarán con sus propios recursos, el proceso de selección de los documentos, expedientes y series de trámite concluido existentes en sus archivos, con apego a la normatividad en la materia y conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 14.- Los expedientes de trámite concluido con información clasificada como reservada y confidencial conforme a lo establecido en los ordenamientos legales correspondientes, deberán permanecer en el Archivo de Trámite y no podrán someterse al proceso de selección en tanto la Unidad Administrativa no realice la desclasificación correspondiente.

Artículo 15.- Cuando en las Unidades Administrativas los documentos o expedientes sufran daños por descuido, omisión o de manera intencional, o se vean afectados por algún fenómeno natural, el titular de la Unidad Administrativa deberá notificar por escrito esta situación a su Órgano de Control Interno, con el propósito de que se deslinden las responsabilidades a que haya lugar. Sólo a partir del momento en que la Comisión cuente con una copia de la resolución que al respecto emita el Órgano de Control Interno, procederá a determinar el destino final de la documentación dañada.

Artículo 16.- Las Unidades Administrativas sólo podrán proceder a la baja de los documentos existentes en sus archivos, conforme a los Lineamientos y a las disposiciones legales, administrativas y técnicas vigentes.

Artículo 17.- La destrucción de los documentos, expedientes o series se realizará a través de su trituración.

Artículo 18.- Las Unidades Administrativas deberán elaborar un Acta Administrativa que de constancia de haberse destruido los documentos, turnando una copia a la Comisión con el objeto de dar por concluido el trámite.

La Comisión no iniciará ningún trámite relacionado con la selección documental, a aquellas Unidades Administrativas que tengan pendiente la destrucción de los documentos autorizados con anterioridad.

Capítulo Tercero
De los criterios para la realización de la selección preliminar de los expedientes de trámite concluido

Artículo 19.- Las Unidades Administrativas aplicarán la selección preliminar a sus expedientes de trámite concluido, como paso previo a su transferencia del Archivo de Trámite al Archivo de Concentración, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos.

Artículo 20.- Los expedientes de trámite concluido y los desclasificados se mantendrán íntegros por un período de dos años en los Archivos de Trámite de las Unidades Administrativas. Cumplido este plazo se podrá proceder a su selección preliminar y transferencia al Archivo de Concentración.

El período señalado se computará a partir del día siguiente a la fecha del documento con el cual se dé por concluido el asunto que motivó la integración de los expedientes.

Artículo 21.- En el proceso de selección preliminar se identificarán y retirarán de los expedientes de trámite concluido:

- I. Los documentos duplicados o las copias fotostáticas de aquellos cuyo original obre en el propio expediente, los borradores y los sobrantes de los ejemplares múltiples de un mismo documento;
- II. Las portadas de fax, recados telefónicos, mensajes y notas escritas en tarjetas u hojas autoadheribles (post-it), tarjetas de recordatorio y solicitudes de audiencia;
- III. Los registros de llamadas telefónicas, de control de la correspondencia y los destinados al control de entrada y salida de personas ajenas a las Unidades Administrativas;
- IV. Las tarjetas de presentación y de felicitación, las invitaciones a eventos y, en general, los documentos cuya finalidad sea la de recordar o dar a conocer actividades o sucesos temporales, exceptuando de ello a las invitaciones generadas por la Unidad Administrativa a la que pertenece el Archivo de Trámite, de las cuales se deberá de conservar un ejemplar en el expediente correspondiente; y
- V. Los documentos cancelados o carentes de la firma autógrafa o electrónica del servidor público que los generó, sin importar que sean originales o copias, exceptuando de ello a los documentos no convencionales, bibliográficos o hemerográficos que formen parte del asunto de los propios expedientes.

Artículo 22.- Las formas valoradas sin requisitar, los formatos en blanco y en general la papelería impresa que se encuentre obsoleta o en desuso por haber concluido su temporalidad administrativa o cambiado su imagen, podrán ser dadas de baja ya que no son documentos y para ello no se requerirá autorización.

Artículo 23.- Al concluir el proceso de selección preliminar, el titular de la Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrito el Archivo de Trámite solicitará por escrito al Comité, la revisión de los documentos seleccionados con el propósito de que autorice su baja.

El Comité efectuará la revisión física de los documentos, con el fin de constatar que el proceso fue realizado conforme a lo señalado en los Lineamientos.

Artículo 24.- La autorización de la baja de los documentos resultantes del proceso de selección preliminar corresponde al Comité, el cual la asentará en el Acta de Baja, remitiendo una copia a la Comisión.

Cuando en las Dependencias del Poder Ejecutivo y en los Poderes Legislativo y Judicial, los Municipios, los Tribunales Administrativos y los Organismos Auxiliares y Entidades de carácter estatal y municipal no se encuentre establecido el Comité, el titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito el Archivo de Trámite queda facultado para elaborar el Acta de Baja y proceder a la eliminación de los documentos seleccionados, enviando una copia de ella a la Comisión.

Capítulo Cuarto
De los criterios para la realización de la selección final de los expedientes de trámite concluido

Artículo 25.- La selección final se aplicará por tipo, expediente o serie documental, a los expedientes de trámite concluido existentes en los Archivos de Concentración, una vez concluido el plazo de conservación precaucional, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos, en los Dictámenes y en el Catálogo de Disposición Documental emitidos por la Comisión.

Artículo 26.- La Comisión podrá autorizar de manera extraordinaria, en su caso, la aplicación de la selección final en los Archivos de Trámite o Históricos de las Unidades Administrativas, previa solicitud por escrito de su titular.

En los Archivos Históricos sólo se podrán considerar para el proceso de selección final, aquellos expedientes que no lo hubieran recibido con anterioridad y que se hayan generado con posterioridad a 1970.

Artículo 27.- Las Unidades Administrativas al realizar la transferencia de los expedientes de trámite concluido, señalarán en el inventario correspondiente los plazos de conservación precaucional de éstos en el Archivo de Concentración. Para determinar el plazo de conservación precaucional deberán considerar el marco legal o administrativo bajo el cual se produjeron o recibieron los documentos y los siguientes períodos:

- I. 6 años para expedientes con información administrativa;
- II. 6 años como mínimo para expedientes con información fiscal y presupuestal contable;
- III. 12 años como mínimo para expedientes con información jurídico-legal, obra pública y activo fijo; y
- IV. Cuando en la legislación se establezcan períodos de conservación mayores a los señalados en las fracciones I, II y III, se considerarán los estipulados en dicha legislación para efectos de realización del proceso de selección final.
- V. Cuando las Unidades Administrativas no indiquen el plazo de conservación precaucional de sus expedientes en el Inventario correspondiente, los Archivos de Concentración podrán rechazar la transferencia de los expedientes.

Artículo 28.- El plazo de conservación precaucional de los expedientes de trámite concluido establecido por las Unidades Administrativas en el Inventario, se contabilizará a partir del día siguiente a la fecha en que hayan ingresado los expedientes en el Archivo de Concentración.

Artículo 29.- Concluido el plazo de conservación precaucional de los expedientes de trámite concluido, éstos quedarán a disposición del Archivo de Concentración para la aplicación del proceso de selección final.

Artículo 30.- Los servidores públicos responsables de los Archivos de Concentración elaborarán y mantendrán actualizado, con los plazos de conservación precaucional señalados en cada Inventario de transferencia, el "Calendario de Caducidades" respectivo, con el propósito de llevar un control sobre las fechas de vencimiento de los plazos de conservación precaucional de los expedientes bajo su custodia.

Artículo 31.- Cuando en el Archivo de Concentración existan expedientes carentes de Inventario y del señalamiento del tiempo de conservación precaucional, el responsable de éste deberá solicitar por escrito la opinión técnica de la Comisión antes de proceder a la realización del proceso de selección final, ya que de no hacerlo la Comisión no autorizará la baja de los tipos o series documentales seleccionados.

Artículo 32.- Los tipos y las series documentales que al concluir el proceso de selección final deban conservarse permanentemente por el valor secundario de su información, permanecerán en el Archivo de Concentración por un período de 20 años. Este período se computará a partir del día siguiente a la fecha de conclusión del plazo de conservación precaucional.

Los tipos o series documentales con soporte de papel que hayan sido dictaminados por la Comisión de conservación permanente por el valor secundario de su información, no podrán ser destruidos aún cuando hayan sido reproducidos o almacenados en cualquier otro medio o soporte.

Artículo 33.- Concluido el período de conservación señalado en el artículo anterior, el responsable del Archivo de Concentración procederá a transferir sus expedientes con valor secundario al Archivo Histórico que le corresponda, de conformidad con la normatividad vigente que regule la transferencia secundaria.

Artículo 34.- Al concluir el proceso de selección final, la Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrito el Archivo de Concentración solicitará por escrito a la Comisión, por sí o a través de su Comité, la revisión de los tipos o series documentales seleccionados, anexando debidamente requisitada la "Relación" correspondiente, para que, de ser procedente, se autorice su baja.

La Comisión, a través de un Asesor Técnico, efectuará la revisión física de los tipos, expedientes o series documentales, con el propósito de constatar que el proceso fue realizado conforme a lo señalado en los Lineamientos, los Dictámenes y el Catálogo de Disposición Documental emitidos por ella.

Artículo 35.- Aprobado el proceso de selección final aplicado, la Comisión procederá a elaborar por duplicado el Acuerdo correspondiente, con el propósito de que la Unidad Administrativa realice la baja documental solicitada.

Capítulo Quinto
Del establecimiento de los Comités de Selección Documental

Artículo 36.- En las Dependencias del Poder Ejecutivo y en cada uno de los Poderes Legislativo y Judicial, los Municipios, los Tribunales Administrativos y los Organismos Auxiliares y Entidades de carácter estatal y municipal, deberá establecerse un Comité que será el encargado de validar que la selección preliminar o final de los expedientes de trámite concluido se haya realizado en el Archivo de Trámite o en el Archivo de Concentración, con apego a lo establecido en los Lineamientos, los Dictámenes y el Catálogo de Disposición Documental.

Artículo 37.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las acciones que en materia de selección documental realicen las Unidades Administrativas;
- II. Establecer una coordinación permanente con la Comisión, a efecto de que sus integrantes se mantengan actualizados respecto de la normatividad que rige el proceso de selección documental;
- III. Otorgar asesoría técnica, a las Unidades Administrativas para la realización de la selección preliminar o final de sus documentos de trámite concluido, y supervisar que se efectúe conforme a la normatividad establecida por la Comisión;
- IV. Autorizar la baja de los documentos producto del proceso de selección preliminar aplicado en los Archivos de Trámite de las Unidades Administrativas;
- V. Otorgar el Visto Bueno al proceso de selección final aplicado a los expedientes de trámite concluido por los Archivos de Concentración;
- VI. Tramitar ante la Comisión la validación del proceso de selección final realizado a los expedientes de trámite concluido, así como la autorización para proceder a la baja de los tipos, expedientes o series documentales seleccionados; y
- VII. Asistir al acto de testificación de destrucción de los documentos autorizados para su baja.

Artículo 38.- El Comité se integrará de la forma siguiente:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario Técnico; y
- III. Tres Vocales.

Los miembros del Comité podrán nombrar a un suplente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones del titular. El desempeño de los miembros del Comité será honorífico.

Artículo 39.- Los integrantes del Comité y sus suplentes, a excepción del presidente, deberán contar con conocimientos y experiencia en materia archivística y particularmente en selección documental.

Artículo 40.- Son facultades y obligaciones del Presidente:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Evaluar las actividades y determinar las acciones que permitan el adecuado funcionamiento del Comité;
- III. Asignar las actividades a los integrantes del Comité; y
- IV. Aprobar y firmar el Acta de Baja de los documentos producto del proceso de selección preliminar.

Artículo 41.- Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico:

- I. Suplir al Presidente en sus ausencias y auxiliarlo en sus funciones;
- II. Coordinar el funcionamiento del Comité;
- III. Solicitar a la Comisión la asesoría técnica necesaria en materia de selección documental;
- IV. Aprobar el proceso de selección preliminar o final aplicado a los expedientes de trámite concluido por las Unidades Administrativas;
- V. Elaborar y firmar el Acta de Baja de los documentos producto del proceso de selección preliminar;
- VI. Tramitar ante la Comisión la validación del proceso de selección final realizado y la autorización para proceder a la baja de los tipos o series documentales seleccionados;
- VII. Llevar el control y el archivo de las Actas de Baja emitidas por el Comité y de los Acuerdos expedidos por la Comisión a las Unidades Administrativas; y

VIII. Elaborar los informes en materia de selección documental.

Artículo 42.- Son facultades y obligaciones de los Vocales:

- I. Recopilar la normatividad emitida por la Comisión y mantenerla actualizada;
- II. Otorgar la asesoría técnica requerida por las Unidades Administrativas en materia de selección documental;
- III. Revisar el proceso de selección preliminar o final realizado por las Unidades Administrativas e informar de ello al Secretario Técnico para su aprobación;
- IV. Firmar el Acta de Baja que emita el Comité, de los documentos producto del proceso de selección preliminar; y
- V. Asistir al acto de destrucción de los documentos en representación del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para su debida observancia.

SEGUNDO.- Se abrogan los "Lineamientos por los que se establecen las políticas y criterios para realizar la selección de los documentos y expedientes de trámite concluido existentes en los archivos de las unidades administrativas de los Poderes del Estado y de los municipios", publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de diciembre de 2013.

TERCERO.- Los Lineamientos no derogan aquellas disposiciones en materia de guarda y plazos de conservación de los documentos contenidas en la legislación vigente en el Estado de México.

CUARTO.- Las Dependencias del Poder Ejecutivo y los Poderes Legislativo y Judicial, los Municipios, los Tribunales Administrativos y los Organismos Auxiliares y Entidades de carácter estatal y municipal, tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de los presentes "Lineamientos", para establecer su Comité de Selección Documental.

QUINTO.- Las solicitudes de autorización de baja de documentos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de los Lineamientos, se atenderán por los siguientes seis meses en los términos de lo dispuesto en los "Lineamientos por los que se establecen las políticas y criterios para realizar la selección de los documentos y expedientes de trámite concluido existentes en los archivos de las unidades administrativas de los Poderes del Estado y de los municipios".

Así lo aprobó por unanimidad la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 24 de abril de dos mil quince.

COMISIÓN DICTAMINADORA DE DEPURACIÓN DE DOCUMENTOS

PRESIDENTE

Elizabeth Pérez Quiroz
 Directora General de Innovación y Secretaria Técnica
 del Comité Técnico de Documentación del
 Sistema Estatal de Documentación
 (Rúbrica).

COORDINADOR EJECUTIVO

M. en A.P. Rodolfo Alanis Boyzo

Director de Administración y Servicios Documentales
 de la Dirección General de Innovación
 (Rúbrica).

SECRETARIO TÉCNICO

M. en E. Jorge Luis Valverde Mejía

Subdirector de Administración de Documentos
 de la Dirección General de Innovación
 (Rúbrica).

VOCALES

C. Felipe Juan Jesús Portillo Sánchez

Jefe del Archivo General del Poder Legislativo
 del Estado de México
 (Rúbrica).

Ing. José Luis González Valadez
 Jefe del Departamento de Dictaminación y Depuración
 de Documentos de la Dirección General de Innovación
 (Rúbrica).

P.LAP. Fermín Bernal Narváez

Jefe del Archivo General del Poder Ejecutivo del
 Estado de México
 (Rúbrica).

P.LH. Juana Porras Cornejo
 Jefe de Proyecto del Archivo General del
 Poder Ejecutivo del Estado de México
 (Rúbrica).

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el Formato Único (**Mando Policial**), correspondiente al **primer trimestre del ejercicio fiscal 2015**:

Programa Específico	Monto de recursos presupuestarios (pesos)									Avance Físico				
	Destino del Gasto	Total Anual	Acumulado al Trimestre						Rendimiento Financiero	Unidad de Medida	Programado anual	Acumulado al trimestre	Avance %	
			Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Avance %						
OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL.		190,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%		10,874.40	0	0.0%	
SPA/Partida Genérica														
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA ESTATAL ACREDITABLE)	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA	6,720,000.00						0.00	0.00%		Servicio	1,344.00		0.0%
	PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	94,634,595.00						0.00	0.00%		Equipo	5,466.00		0.0%
	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	1,200,000.00						0.00	0.00%		Equipo	20.00		0.0%
	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN	2,002,405.01						0.00	0.00%		Equipo	44.00		0.0%
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA (POLICIA DE INVESTIGACIÓN ACREDITABLE)	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA	810,000.00						0.00	0.00%		Servicio	162.00		0.0%
	PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	70,515,184.99						0.00	0.00%		Equipo	2,720.40		0.0%
	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN	2,736,815.00						0.00	0.00%		Equipo	245.00		0.0%
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CUSTODIO ACREDITABLE)	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA	1,775,000.00						0.00	0.00%		Servicio	355.00		0.0%
	PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	5,996,000.00						0.00	0.00%		Equipo	306.00		0.0%
	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	1,170,000.00						0.00	0.00%		Equipo	39.00		0.0%
	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL	2,440,000.00						0.00	0.00%		Equipo	173.00		0.0%

Fondo	Avance Financiero (pesos)									
	Destino del Gasto	Aprobado	Modificado	Acumulado al Trimestre						Rendimiento Financiero
				Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Avance %	
Secretaría de Seguridad Ciudadana SPA/Partida Genérica		115,938,000.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	115,938,000.01	100%	
271	Vestuario y Uniformes	4,117,690.00						4,117,690.00	3.55%	
282	Materiales de Seguridad Pública	5,334,400.00						5,334,400.00	4.60%	
283	Prendas de Protección para seguridad pública y nacional	13,543,850.00						13,543,850.00	11.68%	
334	Servicios de Capacitación	19,000,000.00						19,000,000.00	16.39%	
339	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	8,495,000.00						8,495,000.00	7.33%	
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2,002,405.01						2,002,405.01	1.73%	
541	Automóviles y camiones	44,973,001.50						44,973,001.50	38.79%	
551	Equipo de defensa y seguridad	16,101,653.50						16,101,653.50	13.89%	
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	2,370,000.00						2,370,000.00	2.04%	

Fondo	Avance Financiero (pesos)									
	Destino del Gasto	Aprobado	Modificado	Acumulado al Trimestre						Rendimiento Financiero
				Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Avance %	
Procuraduría General de Justicia SPA/ Partida Genérica		74,061,999.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,061,999.99	100%	
271	Vestuario y Uniformes	2,097,414.00						2,097,414.00	2.83%	
282	Materiales de Seguridad Pública	1,050,939.78						1,050,939.78	1.42%	
283	Prendas de Protección para seguridad pública y nacional	1,521,666.00						1,521,666.00	2.05%	
334	Servicios de Capacitación	1,733,999.76						1,733,999.76	2.34%	
339	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	810,000.00						810,000.00	1.09%	
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2,736,815.00						2,736,815.00	3.70%	
541	Automóviles y camiones	58,936,671.45						58,936,671.45	79.58%	
551	Equipo de defensa y seguridad	5,174,494.00						5,174,494.00	6.99%	

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

 Toluca de Lerdo, Estado de México;
 a 20 de mayo de 2015.

Oficio No. 224020000/1369/2015.

Fe de erratas al Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 6 de marzo del 2015, por el que se autorizó la relotificación parcial y condominios del Conjunto Urbano denominado "LOS HÉROES SAN PABLO", ubicado en el Ex Ejido de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México.

La fe de erratas consiste en lo siguiente:

En las páginas 7 y 8, en el punto de Acuerdo **SEGUNDO**, en los Datos Generales del Condominio lote 10 de la manzana 4;

Dice:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 4	LOTE 10	54 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	1,718.09	41.59%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	699.26	16.93%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 251.41 M2)	926.43	22.42%
SUPERFICIE DE ANDADORES	41.65	1.00%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	746.00	18.06%
SUPERFICIE TOTAL =	4,131.43	100.00%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	11	
NÚMERO DE VIVIENDAS	54	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	54	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 2 CAJONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)	5	

Debe Decir:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 4	LOTE 10	54 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	1,718.09	41.59%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	724.49	17.54%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 250.18 M2)	925.20	22.39%
SUPERFICIE DE ANDADOR	41.65	1.00%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	722.00	17.48%
SUPERFICIE TOTAL =	4,131.43	100.00%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	11	
NÚMERO DE VIVIENDAS	54	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	54	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 2 CAJONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)	5	

En la página 8, en el punto de Acuerdo **SEGUNDO**, en los Datos Generales del Condominio lote 12 de la manzana 4;

Dice:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO			
MANZANA 4	LOTE 12	48 VIVIENDAS	
USO		SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES		1,445.87	43.86%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN		499.22	15.14%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 188.22 M2)		656.81	19.93%
SUPERFICIE DE ANDADORES		26.40	0.80%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO		668.00	20.27%
SUPERFICIE TOTAL =		3,296.30	100.00%
CONCEPTO		CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES		9	
NÚMERO DE VIVIENDAS		48	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO		48	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 2 CAJONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)		5	

Debe Decir:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO			
MANZANA 4	LOTE 12	48 VIVIENDAS	
USO		SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES		1,445.87	43.86%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN		517.22	15.69%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 188.22 M2)		656.81	19.93%
SUPERFICIE DE ANDADOR		26.40	0.80%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO		650.00	19.72%
SUPERFICIE TOTAL =		3,296.30	100.00%
CONCEPTO		CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES		9	
NÚMERO DE VIVIENDAS		48	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO		48	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 2 CAJONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)		5	

En la página 9, en el punto de Acuerdo **SEGUNDO**, en los Datos Generales del Condominio lote 13 de la manzana 4;

Dice:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO			
MANZANA 4	LOTE 13	9 VIVIENDAS	
USO		SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES		281.32	50.20%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN		123.15	21.97%

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	35.95	6.42%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	120.00	21.41%
SUPERFICIE TOTAL =	560.42	100.00%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	2	
NÚMERO DE VIVIENDAS	9	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	9	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	1	

Debe Decir.

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 4	LOTE 13	9 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	281.32	50.20%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	123.15	21.97%
SUPERFICIE DE BANQUETA	35.95	6.42%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	120.00	21.41%
SUPERFICIE TOTAL =	560.42	100.00%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	2	
NÚMERO DE VIVIENDAS	9	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	9	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	1	

En la página 9, en el punto de Acuerdo **SEGUNDO**, en los Datos Generales del Condominio lote 2 de la manzana 27;

Dice:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 27	LOTE 2	17 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	991.93	54.19%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	323.49	17.67%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 111.25 M2)	483.97	26.45%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	31.00	1.69%
SUPERFICIE TOTAL =	1,830.39	100.00%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	5	
NÚMERO DE VIVIENDAS	17	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)	2	

Debe Decir:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 27	LOTE 3	17 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	991.93	54.19%

SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	323.49	17.67%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 111.25 M2)	483.97	26.45%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	31.00	1.69%
SUPERFICIE TOTAL =	1,830.39	100.00%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	5	
NÚMERO DE VIVIENDAS	17	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)	2	

En la página 9 y 10, en el punto de Acuerdo **SEGUNDO**, en los Datos Generales del Condominio lote 3 de la manzana 27;

Dice:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 27	LOTE 326 VIVIENDAS	
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	1,365.00	63.77%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	382.66	17.88%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 87.95 M2)	349.68	16.34%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	43.00	2.01%
SUPERFICIE TOTAL =	2,140.34	100.00%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	8	
NÚMERO DE VIVIENDAS	26	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	26	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)	3	

Debe Decir:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 27	LOTE 226 VIVIENDAS	
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	1,365.00	63.77%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	382.66	17.88%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 87.95 M2)	349.68	16.34%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	43.00	2.01%
SUPERFICIE TOTAL =	2,140.34	100.00%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	8	
NÚMERO DE VIVIENDAS	26	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)	3	

En la página 10, en el punto de Acuerdo **SEGUNDO**, en los Datos Generales del Condominio lote 4 de la manzana 27;

Dice:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 27	LOTE 4	57 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	3,034.44	63.16%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	614.61	12.79%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 253.01 M2)	1,067.66	22.22%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	87.53	1.83%
SUPERFICIE TOTAL =	4,804.24	100.00%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	16	
NÚMERO DE VIVIENDAS	57	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)	6	

Debe Decir:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 27	LOTE 4	57 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	3,034.44	63.16%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	614.61	12.79%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 253.01 M2)	1,067.66	22.22%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	87.53	1.83%
SUPERFICIE TOTAL =	4,804.24	100.00%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	16	
NÚMERO DE VIVIENDAS	57	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 2 CAJONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)	6	

En la página 10, en el primer párrafo,

Dice:

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al Conjunto Urbano, en donde se ubican éstos Condominios que se autorizan, ya fueron establecidas en la autorización del desarrollo.

Debe Decir:

SEGUNDO

BIS.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al Conjunto Urbano, en donde se ubican éstos Condominios que se autorizan, ya fueron establecidas en la autorización del desarrollo.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 313/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE JAVIER NIETO JARDON, EN CONTRA DE JUAN DAVID DE LUCIO VILLEGAS, LA JUEZA MIXTO DE CUANTIA MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, HA SEÑALADO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FAISAN, MANZANA CINCO (05) LOTE QUINCE (15), FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE, BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: LIBRO UNO, SECCION PRIMERA, PARTIDA SETECIENTOS, VOLUMEN XXVII, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE AL VALOR FIJADO EN EL AVALUO EMITIDO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA; SE CONVOCAN POSTORES MEDIANTE PUBLICACION DE EDICTOS POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE SE REFIERE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DE MERITO, EN EL PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA EN LA ENTIDAD; EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE REMATE MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS.-ZUMPANGO, MEXICO A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EVELYN ANAYELI GONZALEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

1011-A1.-19, 25 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO DE REMATE**
SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las trece horas del día diez de junio del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por ROBERTO RIOS HERNANDEZ en contra de JOSE ISABEL HERNANDEZ SOLANO y OTROS, expediente número 920/06 respecto del bien inmueble ubicado en calle Guerrero número 2, San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,434,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 23 de abril del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Anabel Leonor Reyes Rodríguez.- Rúbrica.

2570.- 29 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 510/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de LILIA VERONICA ORTIZ PEDROZA, por proveído dictado de fecha cinco de mayo y aclaratorio de ocho de mayo del año dos mil quince, señaló las diez horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en camino a San Antonio, Coatipac, número oficial 600, en la calle de San Alejo, casa marcada con el número 177, de tipo Arce II, lote 177, manzana 7, resultante del conjunto urbano tipo mixto denominado Exrancho de San Dimas, Municipio de San Antonio la Isla, Distrito de Tenango del Valle, en el Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que se precisa en el certificado de gravámenes, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, sirve de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS, 00/100 M.N., que se obtiene del avalúo por el perito valuador de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido que los licitadores que comparezcan al remate deberán consignar previamente el diez por ciento de la cantidad mencionada.

Por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal".- México, D.F., a 13 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.- Rúbrica.

2575.- 29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**
SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. 232/2004.
 SRIA. "B".

En los autos principales del Juicio Especial Hipotecario seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE ANTONIO CASTILLO LUNA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Fabiola Vargas Villanueva mediante auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, señaló las doce horas del veintidós de junio del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto de inmueble hipotecado consistente en la vivienda 30, conjunto en condominio sin número oficial (conocido comercialmente como El Potrero Dos), construido sobre la fracción 4 resultante de la subdivisión del terreno denominado El Potrero, ubicado en la calle Onimex número exterior sin número, lote 30, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de \$559,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces en el periódico "El País", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en

Ecatepec, Estado de México en el periódico de mayor circulación en esa Entidad y en los sitios públicos de costumbre por igual plazo.- México, D.F., a 7 de mayo del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.- Rúbrica.
2577.- 29 mayo y 10 junio.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO 297/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO ANTES CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de LETICIA ELY GARCIA SANCHEZ; expediente 297/2011, La C. Juez Interina por auto de diecisiete de abril del año en curso ha señalado las diez horas del día veintidós de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como la vivienda de interés social "C", del condominio marcado con el número oficial veintuno, de la calle Circuito de San Fernando, construida sobre el lote de terreno número cuarenta, de la manzana dieciséis, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real de San Vicente" ubicado en Exhacienda de Tlalmimilolpan, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, cuyas características obran en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$230,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo rendido en autos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Doy fe.

Edictos los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Economista".- México Distrito Federal 24 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Alvarez Figueroa.- Rúbrica.

2578.- 29 mayo y 10 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 315/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por MARIA AURORA TEXOCOTITLA PALACIOS, respecto del predio denominado "San José" ubicado en calle Quetzalcóatl, sin número, Santo Domingo Azteca, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veinte de enero de dos mil siete lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con MA. ANTONIA MORALES CASTAÑEDA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte uno: en 5.51 metros y linda con Avenida Quetzalcóatl; al norte dos: en 6.61 metros y linda actualmente con Alfonso Francisco Alvarez Alvarez; al sur: en 7.21 metros y linda con calle privada; al poniente uno: en 7.54 metros y linda actualmente con Alfonso Francisco Alvarez Alvarez; al poniente dos: en 20.09 metros y linda actualmente con Esperanza Martha Alvarez Alvarez. Con una superficie total de 226.46 a metros.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación

diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.- Rúbrica.
2561.- 29 mayo y 3 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

MARGARITA MARTINEZ RAMIREZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 412/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Hueyoco", ubicado en el Barrio de San Antonio, perteneciente al Municipio de Axapusco, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 15 de noviembre del año 2005, lo adquirió mediante contrato de compraventa que realizó con el señor PEDRO RAMIREZ GONZALEZ, desde la fecha antes indicada tiene la posesión física y material de dicho terreno y que lo ha poseído en forma pública, pacífica, continua y a título de dueña, ocupándolo en calidad de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros, colinda con Pedro Ramírez González; al sur: 25.00 metros colinda con privada; al oriente: 15.00 metros colinda con calle sin nombre; y al poniente: 15.00 metros colinda con Pedro Ramírez González. Con una superficie de 375.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar. Otumba, México, veinticinco de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.
2563.- 29 mayo y 3 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

OFELIA MORALES MORALES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 84/2015 en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), respecto del inmueble ubicado en: Cerrada 2da. 25 de Julio sin número, Centro Pueblo de Santiago Cuautitlan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norponiente: mide 14.99 metros y colinda con calle 2da. 25 de Julio; al suroriente: mide 15.00 metros y colindó con Raúl Acosta Portillo cuando lo compre y actualmente colinda con Leobardo Morales Fajardo; al oriente: mide 21.40 metros y colindó cuando lo compre con Pablo González actualmente con Mónica López Morales; al poniente: mide 17.70 metros y colinda con José Pérez Espinoza. Con una superficie total de: 284.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintidós días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Se emite en cumplimiento a los autos de diecinueve de mayo y veintisiete de enero de dos mil quince.- Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

2572.- 29 mayo y 3 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 378/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por PABLO

GALVAN PEREZ, respecto del predio denominado "San Antonio" ubicado en Temascalapa, México, que en fecha diez de marzo del dos mil tres lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ARMANDO OCAMPO BALTAZAR, ENRIQUE OCAMPO BALTAZAR y MARIA DEL SOCORO OCAMPO BALTAZAR, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.76 metros colinda con María del Socorro Ocampo Baltasar actualmente Aureliano Hernández León; al sur: 69.75 metros colinda con Pablo Galván Pérez; al oriente: 26.92 metros colinda con Francisco García Martínez; al poniente: 21.91 metros colinda con calle Carretera Temascalapa-Otumba actualmente calle Vicente Guerrero. Con una superficie de 1645.00 metros.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días entre una y otra, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a elección del promovente, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.- Rúbrica.

2567.- 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 313/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por EVERET LOPEZ VILCHIS, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que en fecha treinta de agosto de dos mil cinco, adquirió de la señora ESTHELA VILCHIS CAMACHO, por medio de un contrato de donación, el inmueble que se encuentra ubicado en la carretera a San Felipe Tlalmimilolpan, paraje denominado El Puente, en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 23.50 metros colinda con Juan Hilario Ventura; al sur: mide 23.50 metros colinda con José I. Atilano Daniel; al oriente: mide 15.00 metros colinda con Eusebio Soto Sánchez; al poniente: 15.00 metros colinda con carretera a San Felipe Tlalmimilolpan, que desde la fecha de celebración de contrato ha poseído el inmueble de referencia, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble con comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

2564.- 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1790/2014 promovido por JOSE GUADALUPE CHAVEZ CORNEJO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio,

con respecto del inmueble, denominado Zacuacuico, ubicado en carretera México-Tulancingo, sin número, en la comunidad de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual adquirió de NICOLAS RUIZ SANCHEZ, teniendo la posesión desde el año dos mil cinco, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.20 metros colinda con Araceli Hernández Ortiz, al sur: 30.20 metros y colinda con Amparo Pérez Ramírez en la actualidad con Armando Olvera Hernández, al oriente: 16.80 metros y colinda con carretera México-Tulancingo, al poniente: 17.92 metros y colinda con David Martínez, en la actualidad con Gervasio David Martínez Oliva. Con una superficie de 514.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a veintidós de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.

2562.- 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GILBERTO JOSE BURACIO HERRERA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1754/2014, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Xolalpan, manzana "L", lote 15, Colonia Villas de Teotihuacán, Barrio de San Juan Evangelista, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que lo posee por más de cinco años, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUANA HERRERA DOMINGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 20.00 metros, con lote 14 actualmente con Adán Benítez Lucio; al sur.- 20.00 metros, con lote 16 actualmente con Paloma Benítez Lucio; al oriente.- 10.00 metros con lote 6 actualmente con Katia Enciso Flores; al poniente.- 10.00 metros con calle Xolalpa. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, tres de diciembre del año dos mil catorce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.

2560.- 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 329/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por DANIELA ALVAREZ BASTIDA, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que en fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, adquirió de la señora TEODORA BASTIDA BASTIDA, por medio de contrato privado de donación a título gratuito, el inmueble que se encuentra ubicado calle Olmecas, sin número, Colonia Las Culturas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 25.10 metros con calle Olmecas; al sur: mide 23.15 metros con Enrique Montor Moreno; al oriente: mide 14.25 metros con propiedad de José Jesús Gómez Morales; al poniente: 13.40 metros con calle Toltecas, con una superficie total de 244.00

metros cuadrados, que desde la fecha de celebración de contrato ha poseído el inmueble de referencia, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crea con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

2568.- 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 331/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JESUS CARLOS ARZATE BECERRIL, por su propio derecho respecto del inmueble ubicado en Ranchería de Trojes Municipio de Temoaya, Estado de México con una superficie total de 17,332.67 m² (diecisiete mil trescientos treinta y dos metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: noreste: en siete líneas 38.34 metros, 116.50 metros con Aurelio Ignacio y Pablo Ignacio; 66.00 metros con Jesús Carlos Arzate Becerril; 116.055 metros, 27.32 metros, 20.54 y 74.00 metros con Camilo Ignacio y Margarita González Ignacio; sureste: 214.12 metros con la señora Margarita González Ignacio; oriente: 37.50 metros con el señor Epifanio Gil García; poniente: 54.90 metros con Jesús Carlos Arzate Becerril. El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quién se crea con igual o menor derecho lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, veintiséis de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlén Cruz García.- Rúbrica. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de mayo de dos mil quince.- Nombre del funcionario que lo emite: Lic. Eva María Marlén Cruz García.- Cargo del funcionario que lo emite: Secretario Judicial.- Firma del funcionario que lo emite.- Rúbrica.

2573.- 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

A: SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN MANUEL MAGAÑA ELIZONDO y CYNTHIA GUADALUPE RIOS RODRIGUEZ expediente 226/2012, se dictó autos que dicen:

México, Distrito Federal a quince de enero, trece, veintitrés de febrero y diecisiete de abril, todos del dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de RAUL MENESES GONZALEZ apoderado de la parte actora en el presente Juicio, y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a

remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en la casa cincuenta y ocho, de la calle Bosques de Magnolia, número oficial cincuenta y ocho, lote 32, de la manzana 6, de la segunda y última etapa del conjunto urbano habitacional popular, denominado "El Bosque Tultepec", localizado en la Avenida Toluca número cuatro, antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Exhacienda de Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el perito valuador Claudio Gabriel Gutiérrez Rodríguez designada por la parte actora, de fecha primero de diciembre del año próximo pasado, recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado con fecha cinco de diciembre del dos mil catorce, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, asimismo se fijan las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijarán dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Prensa" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos de Ley necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar; tomando en consideración de que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del citado ordenamiento legal.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil Licenciada Martha Roselia Garibay Pérez ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada Ma. Teresa Reyna Rincón quien autoriza y da fe.- La C. Secretaria de Acuerdos B, Lic. Ma. Teresa Reyna Rincón.- Rúbrica.

2569.- 29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

**MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
FEDERAL.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MARIO PEDRO NAVARRETE ESCOTO y COPELIA ROBLES OCADIZ, expediente 878/2013, la C. Juez dictó autos de fechas veintinueve de abril y cinco de mayo, ambos del año en curso, que a la letra dicen: . . . se señalan las diez horas del día veintidós de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado materia del presente Juicio consistente en el lote A del condominio denominado Residencial Lomas de Naucalpan, ubicado en la Avenida de Los Arcos, número 36-A y la casa habitación en el construida número 44, planta intermedia, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo más alto rendido en autos, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior

con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Materia Civil en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído así como para que en su oportunidad sea devuelto a este Juzgado por los autorizados de la parte actora, previas las anotaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo . . . Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D. F., a 05 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Angélica María Hernández Romero.- Rúbrica.

2574.- 29 mayo y 10 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En los autos del expediente 286/2011, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por MANUEL BENITEZ ZEPEDA y ROSA ROMERO GUTIERREZ, por auto de fecha seis de mayo de dos mil quince, se señalaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate del inmueble actualmente ubicado en SEGUNDA PRIVADA DE JUAN ALDAMA NUMERO 105, COLONIA DEL PARQUE, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyos datos registrales son: Propietario MANUEL BENITEZ ZEPEDA, ubicado en Sector Zona Dos Manzana Uno-Lote 30 Colonia Ex Ejido de Capultitlán II Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 203.0 m2., (doscientos tres metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.06 metros con lote treinta y ocho; al sureste: 20.51 metros con lote veintinueve; al suroeste: 10.00 metros con Segunda privada de Aldama; al noroeste: 20.20 metros con lote treinta y uno. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, bajo la partida número 749-1901, volumen 356, Libro Primero, Sección Primera foja 87, de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; sirviendo de base como postura legal la que cubra la totalidad de valor del inmueble que es por la cantidad de \$2,056,750.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a través de la sexta almoneda de remate, lo anterior en términos del artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, por tanto, anúnciese la venta del citado bien convocando postores a la misma, por una sola vez, mediante la publicación de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación de los edictos y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días.-TOLUCA, MEXICO, VEINTIDOS DE MAYO, 2015.- SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

2579.-29 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En los autos del expediente 418/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HUGO AGUSTIN CEBALLOS ALVAREZ, para acreditar la posesión que dicen tener sobre un inmueble ubicado en calle Privada de la Cruz sin número, en la población de Santa María Nativitas en el Municipio de Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros colinda con MA. DEL CARMEN DIAZ DIAZ, AL SUR: 18.00 metros y colinda con ARIEL MARTINEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 30.00 metros colinda con ALFONSO ROSALES GARCIA, MANUEL SEVERIANO ROJAS y PEDRO BERNARDO ROSALES GARCIA, AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA DE LA CRUZ. Con una superficie aproximada 540.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil quince.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2565.-29 mayo y 3 junio.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. 542/2009.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSUE HAMAD RIOS ANGELES, EN CONTRA DE MOLINA MARTINEZ MARCO ANTONIO Y CONDADO NAVA MONICA ABIGAIL (CONYUGE). LA C. JUEZ VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DE LA VIVIENDA NUMERO TRECE CONSTRUIDA SOBRE EL CONDOMINIO CUARENTA, LOTE CUARENTA Y CUATRO, MANZANA CUARENTA, NUMERO SESENTA Y SEIS DE LA CALLE VEINTINUEVE, UBICADA EN EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "RANCHO SAN BLAS" EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 7.00 MTS. CON VIVIENDA 12; AL SUR: EN 2.65 MTS. CON VIVIENDA CUARENTA Y OCHO DEL CONDOMINIO CUARENTA Y DOS Y EN 4.35 MTS. CON MURO MEDIANERO DE LA VIVIENDA 14; AL ESTE: EN 2.80 MTS. CON AREA COMUN (ACCESO) EN 2.80 MTS. CON MURO MEDIANERO VIVIENDA CATORCE; AL OESTE: EN 5.60 MTS. CON VIVIENDA OCHO; ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION; ARRIBA: CON SEGUNDO NIVEL DE LA MISMA VIVIENDA; SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$366.000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR DE AVALUO, PROPORCIONADO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA, CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO, DEBIENDOSE CONVOCAR POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.-MEXICO, D.F., A 20 DE ABRIL DEL AÑO 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. MARTHA SANCHEZ TABALES.-RÚBRICA.

2566.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. CARLOS CORNEJO LAGUNA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 581/15, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en CALLE NOPALTITLA No. 13-B, LA PURIFICACION, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 47.10 metros y linda con LUIS ROMERO, AL SUR.- 47.30 metros y linda con CAMINO, AL ORIENTE.- 33.30 metros y linda con CAMINO y AL PONIENTE.- 33.14 metros y linda con MARIA DEL PILAR HERNANDEZ GOMEZ DE CORNEJO, con una superficie aproximada de 1,567.05 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día diez de julio de mil novecientos ochenta y uno, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARIA EUGENIA GALICIA ORTEGA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

350-B1.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JOSE SAMPERIO LEON y OTROS se les hace de su conocimiento que IGNACIO SAMPERIO GRANADOS promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 894/2011, reclamándole las siguientes prestaciones; a) La declaración judicial que ha operado en su favor la Usucapión Prescripción Positiva, del inmueble ubicado en calle Cuatro número 13, Colonia El Olivo 1, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación o tildación de la inscripción del inmueble que se encuentra a favor del demandado ROBERTO BRACCHINI CASTREJON en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA MEXICO. c) De la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla, México, a través de su C. Registrador de la Propiedad de los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, demanda la cancelación o tildación del inmueble ubicado en calle

4, número 13, Colonia El Olivo 1, Código Postal 54010, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y por ende la inscripción a su favor de la sentencia que le sirva de título de propiedad del inmueble. d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; basándose en la narración de los hechos aducidos a la misma. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, llámese a juicio a ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, JOSE SAMPERIO LEON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON, KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, IRENE BRACCHINI DE BREENDEN, LUCIA BRACCHINI DE VAZQUEZ y LAURA BRACCHINI DE MONTES por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse, en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría a la disposición de la demandada, copia de la demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Se expide el presente a los trece días del mes de mayo de dos mil quince.-VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS, SEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NELLY MONTSERRAT SANCHEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

1117-A1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 314/2012, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por HECTOR ALVA ROBLES en contra de ALEJANDRO ESPINOSA CONZUELO, la Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las diez horas del día diecisiete de junio de dos mil quince para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, anúnciese su venta por una sola vez debiendo ser publicados los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en lote de terreno uno y casa habitación en calle 16 de Septiembre en la Colonia Santa Ana Tlalpaltitán, Municipio de Toluca, convóquese postores, sirviendo como base para el remate con la reducción de 5% del valor que fue asignado por los peritos de las partes para la primera almoneda la cantidad de \$3,538,750.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído. Ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2580.-29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 284/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por ESPERANZA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ, respecto del inmueble denominado "La Campana", ubicado en cerrada de Ciprés sin número, Barrio Santa María, poblado de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros y 42.00 metros y colinda con propiedad de Juan Sámano y José Páez, al sur: 54.00 metros con propiedad de Fulgencio Romero, al oriente: 84.50 metros y colinda con Juan Zámano y Luciano Rodríguez, al poniente: 84.00 metros y colinda con Mateo Hernández y cerrada de Ciprés, con una superficie de 3,822.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

350-B1.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SOTO GARCIA ALEJANDRO, promovió por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, mismo que le recayera el número de expediente 185/2015, haciendo alusión a los siguientes hechos:

I. Con fecha de 27 de julio de 1987 celebró contrato de compra venta, con la señora RAQUEL CASTRO LOPEZ, respecto al terreno ubicado en la calle principal, número 23, Colonia Benito Juárez Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual guarda identidad con El Capulín u Orilla el Río, ubicado en calle Principal número 23, Colonia Benito Juárez, Centro en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

II.- A la firma del contrato le trasfiere la propiedad y la sucesión física y material recibiéndolo de conformidad.

III.- El inmueble cuenta con una superficie de 165.65 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte en: 11.74 metros con Jesús Soto García, al este en: 15.97 metros con calle Principal, al sur en: 6.95 metros con Juan Carlos Espindola, al oeste en: 4.08 metros con Isabel Uribe Luna, al sur en: 4.48 metros con Isabel Uribe Luna, al oeste en: 7.09 metros con José Mondragón Hernández y al oeste en: 4.99 metros con Isabel Uribe Luna.

IV. Desde la fecha del contrato SOTO GARCIA ALEJANDRO vive en el domicilio atribuyéndole buena fe, pública, quieta, pacífica, continua, ininterrumpida y con carácter de propietario.

V. Exhibió constancia acreditando mantenerse al corriente con los pagos con recibo de pago del impuesto predial 2014.

VI. El terreno no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

VII. Personas que deberán ser citados en el presente asunto:

1) C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México con sede en Tlalnepantla de Baz, México. 2) C. Lic. José Janitzio

Soto Alguera Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con domicilio en Plaza Dr. Gustavo Baz, sin número. 3) Jesús Soto García, colindante mismo que tiene su domicilio en la calle Principal número 23-A, Colonia Benito Juárez Centro, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068. 4) Isabel Uribe Luna, colindante con domicilio en la calle Principal No. 18, Colonia Benito Juárez Centro, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068. 5) José Mondragón Hernández, colindante con domicilio en la calle Sor Juana Inés No. 24, Colonia Benito Juárez Centro, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068. 6) Juan Carlos Espindola Soto, colindante con domicilio en la calle Principal No. 18, Colonia Benito Juárez Centro, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068 en consecuencia publíquese la presente solicitud, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, se expide el presente a los veintitrés días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación auto que ordena la publicación de edictos, veinticuatro de abril de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1116-A1.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. JUANA EPIFANIA VARELA ZARAGOZA.

Los C. JOSE SERVANDO GONZALEZ MORALES y MARIA DE LA LUZ MARIN MORALES, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 411/2015, Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión respecto de una fracción de terreno denominado "Cuanalan Segundo", ubicado en la calle Fresno, número once, Colonia El Calvario de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.20 metros y linda con calle Fresno, al sur: 28.50 metros y linda con el resto del terreno propiedad de la vendedora, al oriente: 18.50 metros y linda con José Ramírez, al poniente: 21.30 metros y linda con el resto del terreno propiedad de la vendedora, con una superficie total de 574.115 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes HECHOS: PRIMERO.- Refiriendo los actores que en fecha treinta y uno de agosto del año mil novecientos noventa y tres, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JUANA EPIFANIA VARELA ZARAGOZA. SEGUNDO.- Al momento de celebrar el contrato de compraventa con la señora JUANA EPIFANIA VARELA ZARAGOZA, la totalidad del inmueble denominado "Cuanalan Segundo", ya se encontraba inscrito a su favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, región Texcoco. TERCERO.- Manifiestan los actores que desde que adquirieron dicho predio han tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado que si pasado éste plazo no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación catorce de mayo del año dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

351-B1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

CRESCENCIO GABRIEL SANCHEZ.

ZACARIAS LUIS BAUTISTA ORTIZ, promovió bajo el número de expediente 07/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en contra de CRESCENCIO GABRIEL SANCHEZ, respecto a las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva, que ha operado a mi favor "La Usucapión" y en consecuencia, me he convertido en legítimo propietario del lote de terreno ubicado en la calle Porfirio Díaz, Colonia Barrio Santiaguito, Código Postal 54900, Tultitlán, Estado de México, perteneciente al terreno denominado Carretonco o también conocido como Carretonio, que se localiza en calle Porfirio Díaz número 16, al cual pertenece el inmueble materia del presente juicio y que se localiza en calle Porfirio Díaz, que le pudiera corresponder el número 20 de la Colonia Barrio de Santiaguito, Código Postal 54900, Tultitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 240.11 m2. con las medidas y colindancias que a continuación se describen: al norte: 23.75 metros con José Tapia Arreola, al sur: 23.75 metros con Eulalio Salinas, al oriente: 10.11 metros con Porfirio Díaz y al poniente: 10.11 metros con Anastasio Velázquez. B).- La inscripción de la sentencia definitiva en las oficinas de la Función Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, del lote de terreno... en los antecedentes registrales de la partida 73, volumen 329, libro primero, sección primera, folio real 00134390. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente, ello en atención a los siguientes hechos:

1.- En fecha 03 de octubre de 1994, el promovente celebró contrato de compraventa con el señor CRESCENCIO GABRIEL SANCHEZ, como vendedor de una fracción del lote de terreno ubicado en el Barrio de Santiaguito, Tultitlán, Estado de México, denominado Carretonco o también conocido como Carretonio, que se localiza en la calle Porfirio Díaz número 16, al cual pertenece el inmueble que es materia del presente juicio y que se localiza en la calle Porfirio Díaz y que le pudiera corresponder el número 20, Colonia Barrio Santiaguito, Código Postal 54900, en Tultitlán, Estado de México, como se acredita con el contrato de compraventa... Inmueble que aparece en dicho contrato con una superficie de 271.04 m2, con las medidas y colindancias: al norte: 26.81 mts. con José Tapia Arreola, al sur: 26.81 mts. con Eulalio Salinas, al oriente: 10.11 mts. con Venancio Ramírez y al poniente: 10.11 mts. con Anastasio Velázquez. 2.- Como se acredita con copia certificada de la escritura pública número 14355, que se exhibe, el inmueble que es de mi propiedad, inicialmente pertenecía al lote de terreno propiedad del señor CRESCENCIO GABRIEL SANCHEZ, quien fue quien vendió al promovente y a otras tres personas, entre ellas a JOSE TAPIA ARREOLA colindante norte, dicho inmueble tenía como superficie total 813.00 metros cuadrados... 3.- En fecha 25 de enero de 1995, el vendedor CRESCENCIO GABRIEL SANCHEZ, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Planeación de Instituto de Formación, Investigación Geográfica, Estadística y Catastral diligencia de apeo y deslinde, que realizara el señor JOSE RAMOS MOJICA, en fecha 31 de enero del mismo año, levantándose el acta circunstanciada que se exhibe al presente escrito, en dichas diligencias se ordenó trazar la calle que lleva por nombre Porfirio Díaz, disminuyendo la superficie total del inmueble y cambiando las medidas y colindancias, quedando

como superficie total 724.00 m2, con las medidas y colindancias: al norte: 23.75 mts. con Refugio Ortega, al sur: 23.75 mts. con Eulalio Salinas, al oriente: 30.50 mts. con Porfirio Díaz y al poniente: 30.50 mts. con Anastasio Velázquez, éstas medidas y colindancias son las reales que actualmente tiene el inmueble que es de mi propiedad... 4.- De las diligencias de apeo y deslinde realizadas el 31 de enero de 1995, tomando en consideración que se trazo la calle Porfirio Díaz y que con dichas diligencias se redujeron la superficie total, se redujo en 30.83 metros el lote que es de mi propiedad, quedando una superficie total y real de 240.21 m2., por tanto la superficie real medidas y colindancias es: superficie 240.21 m2., al norte: 23.75 mts. con José Tapia Arreola, al sur: 23.75 mts. con Eulalio Salinas, al oriente: 10.11 mts. con Porfirio Díaz, al poniente: 10.11 mts. con Anastasio Velázquez. 5.- Las medidas y colindancias realizadas con anterioridad pertenecen al plano manzanero que se exhibe. 6.- En la declaración segunda del contrato base de acción, el vendedor CRESCENCIO GABRIEL SANCHEZ, manifestó ser legítimo propietario del inmueble materia de la compraventa, por haberlo adquirido mediante información ad perpetuam... 7.- En la Cláusula Segundo del contrato se estableció que el precio del inmueble sería por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que entregó el promovente a la parte vendedora en una sola exhibición y a su entera satisfacción del vendedor. 8.- En la Cláusula Tercera del contrato, el vendedor manifestó que se obligaba a la evicción y saneamiento de la venta en forma de contrato... 9.- En la fecha de celebración del contrato de compraventa y la entrega total del pago total del precio, el vendedor me puso en posesión física jurídica y material del inmueble del cual se solicita la usucapión, que tengo desde el 03 de octubre de 1994, en calidad de propietario de manera pública, pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpida... 10.- En la Cláusula Quinta del Contrato base de la acción se estableció que los gastos de escrituración, traslado de dominio, serán a cargo del comprador. XI.- Tomando en cuenta que desde la fecha 03 de octubre de 1994 tengo la posesión, física, jurídica y material, por habérmela entregado el vendedor CRESCENCIO GABRIEL SANCHEZ, del inmueble que es de mi propiedad y que ostento en calidad de dueño hasta la actualidad, por lo que se advierte que la propiedad y posesión se encuentran fundadas en justo título, actualizando la hipótesis del artículo 5.129 del Código Civil vigente. 12.- Exhibo certificado de inscripción, como anexo cinco. 13.- A todos y cada uno de los hechos y manifestaciones realizadas por el que suscribe son sabedores y les consta a los señores ALBERTO BAUTISTA JARAMILLO, VERONICA MARTINA TAPIA ORTIZ y JUAN MENDEZ SALINAS, personas que desde este momento ofrezco como testigos para acreditar que soy legítimo propietario del inmueble.

Se hace saber el contenido del proveído de fecha seis (06) de enero de dos mil quince (2015). Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a ZACARIAS LUIS BAUTISTA ORTIZ, por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil (Usucapión), en contra de CRESCENCIO GABRIEL SANCHEZ, las prestaciones que menciona por las razones que hace valer, en consecuencia,

FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en contra de CRESCENCIO GABRIEL SANCHEZ, en consecuencia, tórnese los autos a la notificadora a fin de que se constituya en el domicilio señalado y emplace al demandado y con las copias simples de la demanda le corra traslado para que dentro del plazo de nueve días de contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la población de la ubicación de este Juzgado, para recibir notificaciones que son las Colonias Centro, Guadalupe y Santa María, Cuautitlán, México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las

subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, es decir, por lista y Boletín Judicial. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, se tiene por señalado el domicilio que refiere para oír y recibir notificaciones.

En términos del artículo 1.185 del Código en consulta, se tiene por autorizadas a los profesionistas que refiere y personas que menciona en el escrito que se acuerda, para recibir toda clase de notificaciones y documentos. Y toda vez que el último domicilio que refiere del demandado CRESCENCIO GABRIEL SANCHEZ, se encuentran fuera del ámbito de la competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, que por turno le corresponda conocer del presente asunto, a efecto de que cumplimente el presente auto, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo, como tener por señalados nuevos domicilios del demandado dentro de su jurisdicción y habilitar días y horas inhábiles.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículo 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del plazo de tres días, contados a partir de que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, de publicar sus datos personales, con el señalamiento que en caso de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo, las resoluciones o en su caso la información que queda a disposición del público, se hará en versión pública, plazo que empezará a correr para la parte actora a partir de que sea notificado el presente auto y para la parte demandada a partir del día siguiente en que sea emplazada a juicio.

En cumplimiento a los artículos 1 fracción III, 3, 5 fracción III, 9 fracción II, 16, 19, 20, 24, 28 fracción I, 29, 32 fracción II, 38, 43, 44 y 46 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, hágase saber a las partes su derecho al diálogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, que solucione el conflicto planteado en la introductoria de la instancia, a través del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la Entidad que respecto a esta región tiene su sede en: Avenida Ferronales sin número, Colonia Guadalupe, edificio de Juzgados Civiles planta baja, código postal 54805, Cuautitlán, México, para lo cual deberán expresarlo así a este Organismo Jurisdiccional, a fin de promover lo conducente.

Guárdense en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos.

Por otra parte el auto de fecha ocho (08) de mayo de dos mil quince (2015), ordena que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se notifique al demandado, por medio de edictos el contenido del proveído antes mencionado, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Dado a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier

Calderón Quezada.-Doy fe.-Auto que lo ordena ocho (08) de mayo de dos mil quince (2015).-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

2581.-29 mayo, 9 y 18 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE TOMAS ORTIZ TEJEDA; EXPEDIENTE NÚMERO 950/2003; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

...el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, a las que hace referencia como lo solicita procedase hacer la aclaración respecto del inmueble materia del presente remate, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles. Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Respecto del inmueble ubicado en: "DEL DEPARTAMENTO NÚMERO CUATRO DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES SIN NÚMERO OFICIAL, LOTE NÚMERO OCHO, DE LA MANZANA TRES DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA PRADERA" DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 170-180 de los presentes autos, la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES siendo esta la cantidad de \$257,333.34 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M. N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$38,600.00 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.- RÚBRICA.

2583.- 29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Promovido por BBVA BANCOMER S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAÚL GONZÁLEZ MALDONADO y JUDITH YANET GUIJOSA PALOMINO, expediente 1056/2011 LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL dicto UN AUTO que a la letra dice México, Distrito, Federal, a seis de mayo de dos mil quince.-- "... se ordena sacar a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien embargado en autos el cual se encuentra ubicado en: LA CASA EN CONDOMINIO NÚMERO 91, MANZANA 2, DEL LOTE 10, LOTE 1, DE LA CALLE DE PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLAS SAN MATEO METEPEC", UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se manda anunciar por medio de Edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico de información "Diario Imagen México"; en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; Sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta ser el precio del avalúo.- Para que tenga lugar la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, para lo cual se CONVOCAN POSTORES Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Josefina Burgos Araujo, quien autoriza y da Fe.----- AUTO A CUMPLIMENTAR ----- México, Distrito, Federal, a once de mayo de dos mil quince.- Dando nueva cuenta con los presentes autos, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha seis de mayo de dos mil quince, en su sexto renglón, que dice, "... MANZANA 2, DEL...", debiendo decir, "... MANZANA 2, INTERIOR 2, DEL...", salvo la anterior aclaración queda intocado el resto del auto que se aclara y del cual forma parte el presente auto. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Josefina Burgos Araujo, quien autoriza y da Fe.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSEFINA BURGOS ARAUJO.- RÚBRICA.

2576.- 29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B"
EXP. 1652/2010.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA SUSTITUTA EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA contra HERNÁNDEZ MEJÍA LUÍS Y CRISTINA CARRASCO CADENA, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO NOVENO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE SE LEE:

"...México, Distrito Federal a veintinueve de abril de dos mil quince (...) para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "B", CALLE RETORNO NUEVE NIEBLA, NÚMERO OFICIAL TRES, LOTE DE TERRENO CINCO, MANZANA VEINTIDÓS DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS" UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERÓNIMO CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del ordenamiento en cita deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y así mismo en el periódico EL DIARIO DE MEXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO (...) NOTIFÍQUESE..."

SE SIRVA ANUNCIAR EL REMATE EL CUESTIÓN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.- México, D.F. a 05 de mayo de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROCIO SAAB ALDABA.- RÚBRICA.

2582.- 29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En los autos del expediente 1454/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por JAVIER VALDEZ AGUIRRE a EVONNE MARIE BERNIER CALICCHIO, la Juez del conocimiento dicto un auto de fecha seis de abril de dos mil quince, que a la letra dice: Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por JAVIER VALDEZ AGUIRRE, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hace las diferentes Dependencias a donde se le solicitaron informes, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, NOTIFÍQUESE a EVONNE MARIE BERNIER Y/O EVONNE MARIE BERNIER CALICCHIO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá de contener una relación sucinta del juicio, haciéndole saber que: En fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve el promovente JAVIER VALDEZ AGUIRRE contrajo matrimonio civil con EVONNE MARIE BERNIER CALICCHIO en el condado de Travis Estado de Texas de los Estados Unidos de Norte América bajo el régimen de bienes mancomunados cuya inserción se realiza en la oficialía 02 del Registro Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México el diecisiete de diciembre de dos mil trece, de dicha unión procrearon a dos hijos de nombres JAVIER y BRENDON DE APELLIDOS VALDEZ BARNIER, que su domicilio conyugal lo establecieron en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Sexto de lo Familiar de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado Alfredo Rosano Rosales que firma y da fe de lo actuado.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 6 de Abril de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.- Rúbrica.

1111-A1.- 29 mayo, 9 y 18 junio.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXP: 384/2011
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas dieciséis y veinticinco de febrero, once de marzo y auto dictado en Audiencia del siete de mayo, todos del año en curso, dictados en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de MARÍA MARTHA ENRIQUEZ VALLEJO también conocida como MARTHA ENRIQUEZ DE FLORES, se señalaron las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para el remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado en: CALLE SÓCRATES MANZANA 71, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ZONA 2, MANZANA 71, LOTE 20 QUE PERTENECIÓ AL EX EJIDO DE SANTIAGO TEPALCAPA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos; en el entendido que la rebaja al 10% de ésta Almoneda, resulta la cantidad de \$1'053,900.00, (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio que servirá como base para el remate, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

MÉXICO, D.F. A 14 DE MAYO DE 2015.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. MARÍA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.- RÚBRICA.

1100-A1.- 29 mayo.

JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SRIA. "A"

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LEGORRETA SANTOS MARIA ELENA en contra de ROLANDO GOMEZ REBELO y OTRA, expediente número 739/2004. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en: CASA NÚMERO SIETE, CONSTRUIDA SOBRE LOTE 43 CUARENTA Y TRES ROMANO, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO QUE

RESULTÓ DE LA FUSIÓN DE LOS DENOMINADOS EL TEMASCAL, EL CHABACANO Y EL TEJOCOTE, EN EL PUEBLO DE SANTA CRUZ DEL MONTE, ACTUALMENTE INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 10 DIEZ, DE LA CALLE CRUZ DEL CRISTO, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO COMERCIALMENTE RESIDENCIAL BUGAMBILIAS, sirviendo de base, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'683,00.00 M.N. (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), que resultó del avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la parte actora y ser el más alto, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada: y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las DOCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, por lo que se convocan postores.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 11 DE MAYO DE 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LÓPEZ RAMOS.- RÚBRICA.

1115-A1.- 29 mayo y 10 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS

EXP. NO. 16879/15, GABRIELA TETATZIN CATZIN, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE EL SABINO, BARRIO SAN JUAN, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 11.57 METROS Y COLINDA CON EL C. HUMBERTO AHUMADA Y 7.43 METROS Y COLINDA CON EL C. SALOMON APANGO, AL SUR: 23.14 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE: 65.83 METROS Y COLINDA CON EL C. JUAN TETATZIN ACHIQUEN, AL PONIENTE: 62.94 METROS Y COLINDA CON LA C. FELICITAS TETATZIN CATZIN.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,328.33 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 06 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2584.-29 mayo, 3 y 8 junio.

EXP. NO. 17102/15, MANUEL ALONSO ZARZA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE "TELHUATICO" S/N, BARRIO SAN JUAN, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 7 LINEAS DE 19.97, 30.24, 7.41, 16.05, 13.63, 23.58 Y 4.40 METROS Y COLINDA CON EL C. CLAUDIO PEREZ LOPEZ Y CERRO, AL SUR: EN 11 LINEAS DE 19.75, 12.58, 11.63, 8.62, 8.43, 7.71, 6.70, 5.67, 15.81, 14.06 Y 15.02 METROS Y COLINDA CON CERRO, AL ORIENTE: 133.72 METROS Y COLINDA CON CERRO, AL PONIENTE: EN 8

LINEAS DE 13.60, 3.36, 6.90, 7.91, 26.91, 38.89, 24.91 Y 18.96 METROS Y COLINDA CON LOS C. ANDRES ACHIQUEN, LORENZO COATZIN, CARLOS JURADO Y ARTURO JIMENEZ.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,535.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2584.-29 mayo, 3 y 8 junio.

EXP. NO. 16878/15, JOSE ALBERTO AYALA GUADARRAMA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MATAMOROS S/N DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.52 MTS. CON PROP. DE MA. DEL SOCORRO NAVA GONZALEZ, AL SUR: 8.53 MTS. CON CERRADA DE LA CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 13.97 MTS. CON REYNA MARISOL GUADARRAMA ESTRADA, AL PONIENTE: 13.61 MTS. CON MA. VIRGINIA GUADARRAMA ESTRADA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE: 117.60 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 06 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2584.-29 mayo, 3 y 8 junio.

EXP. NO. 17026/15, ROXANA ROSAS VILLEGAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.04 MTS. COLINDA CON LINDA ANEL ROSAS VILLEGAS, AL SUR: 10.59 MTS. COLINDA CON ALMA ROSA ROSAS VILLEGAS, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON ENTRADA VECINAL DE 4.10 MTS. DE AMPLITUD, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON MARICELA ROJAS VILLEGAS.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 82.47 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 19 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2584.-29 mayo, 3 y 8 junio.

EXP. NO. 17025/15, MA. DE LOURDES ESTRADA AYALA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL CARMEN, VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO,

MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 5 LINEAS 1ª. 16.51 MTS. 2ª. 7.87 MTS. 3ª. 1.19 MTS. 4ª. 1.10 MTS. 5ª. 10.40 MTS. Y COLINDA CON JOSE ESTRADA AYALA, AL SUR: 33.56 MTS. Y COLINDA CON ABUNDIO ISIDRO ESTRADA BELTRAN, AL ORIENTE: EN 4 LINEAS 1ª. 11.15 MTS. 2ª. 7.30 MTS. 3ª. 4.00 MTS. 4ª. 21.50 MTS. CON CAMINO VECINAL, AL PONIENTE: EN 2 LINEAS 1ª. 11.40 MTS. 2ª. 31.60 MTS. Y COLINDA CON MA. TERESITA DE JESUS ROGEL MENDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,023.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 19 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2584.-29 mayo, 3 y 8 junio.

EXP. NO. 17024/15, DULCE MA. DEL SOCORRO COTERO GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON ARTURO VAZQUEZ LEYVA, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO, AL ORIENTE: 42.00 MTS. COLINDA CON HECTOR MANUEL COTERO GARCIA, AL PONIENTE: 42.00 MTS. COLINDA CON MARCO ANTONIO COTERO GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 420.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 19 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2584.-29 mayo, 3 y 8 junio.

EXP. NO. 17023/15, JESUS BRAVO FIZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE ZACANGO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 2 LINEAS 1ª. 26.00 MTS. 2ª. 32.50 MTS. COLINDA CON ENTRADA VECINAL DE 2.00 MTS. DE AMPLITUD, AL SUR: 56.60 MTS. COLINDA CON FRANCISCO BRAVO FIGUEROA, AL ORIENTE: 15.50 MTS. COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR DE 3.00 MTS. DE AMPLITUD, AL PONIENTE: 6.50 MTS. COLINDA CON RANULFO CRUZ ESPINOZA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 524.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 19 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2584.-29 mayo, 3 y 8 junio.

EXP. NO. 17022/15, ALEJANDRO ACOSTA CARBAJAL, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SANTIAGO OXTOTITLAN, VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.51 MTS. Y COLINDA CON JAQUELINE ACOSTA CARBAJAL, AL SUR: 14.85 MTS. Y COLINDA CON LUCAS NAVA FUENTES, AL ORIENTE: 6.57 MTS. Y COLINDA CON ENTRADA, AL PONIENTE: 6.75 MTS. Y COLINDA CON CALLE VICTORIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 97.78 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 19 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2584.-29 mayo, 3 y 8 junio.

EXP. NO. 17014/15, GABRIEL GUADARRAMA ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MATAMOROS S/N DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.87 MTS. CON PROP. DE MA. DEL SOCORRO NAVA GONZALEZ; AL SUR: 6.20 MTS. CON ROSA MARIA ESTRADA TORRES; AL ORIENTE: 17.02 MTS. DE LOS CUALES 12.87 MTS. COLINDAN CON HECTOR GUADARRAMA ESTRADA Y 4.15 MTS. CON CERRADA DE LA CALLE MATAMOROS; AL PONIENTE: 16.97 MTS. CON PROP. DEL LIC. JESÚS NAVA ROSALES Y ENRIQUE SEGURA PEDROZA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 126.50 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 19 DE MAYO DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2584.- 29 mayo, 3 y 8 junio.

EXP. NO. 17105/15, COSME AGUILAR CALVO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LOS REYES SAN LUCAS, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.72 MTS. COLINDA CON MA. DE LA LUZ BERNAL LÓPEZ; AL SUR: 14.72 MTS. COLINDA CON LOTE VALDIO; AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON ZANJA; AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON VIALIDAD 2 DE MARZO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 220.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2584.- 29 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

LA C. MARIA EUGENIA LUCIO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa EN EL EXPEDIENTE: 33663/15/2015, sobre un predio ubicado EN LA CALLE GUSTAVO BAZ SIN NUMERO EN SAN PEDRO TECHUCHULCO, EN EL MUNICIPIO DE JOQUICINGO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.72 METROS Y COLINDA CON EL C. YAIR GIL GÓMEZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 15.54 METROS Y COLINDA CON EL C. JORGE HERNÁNDEZ GÓMEZ Y LA SEGUNDA DE 2.94 METROS Y COLINDA CON EL C. ANTONIO ARZATE FRANCO; AL ORIENTE: 13.49 METROS Y COLINDA CON CALLE GUSTAVO BAZ; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS: PRIMERA DE 7.07 METROS Y LA SEGUNDA DE 5.66 METROS AMBOS COLINDAN CON EL C. ANTONIO ARZATE FRANCO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 169.00 M2, INCLUYENDO 186.00 METROS DE CONSTRUCCION.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, MEXICO, A 29 DE ABRIL DE 2015.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

2584.- 29 mayo, 3 y 8 junio.

EL C. NOE CESAR NAVAS promueve inmatriculación administrativa EN EL EXPEDIENTE: 34500/23/2015, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ S/N, TERCER BARRIO EN JOQUICINGO DE LEÓN GUZMÁN, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.95 COLINDA CON LA C. EDITH CESAR RIVERA; AL SUR: 19.94 COLINDA CON EL C. NOÉ CESAR NAVAS; AL ORIENTE: 6.00 COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ; AL PONIENTE: 6.00 COLINDA CON EL C. VÍCTOR RAMOS CASTAÑEDA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, A 19 DE MAYO DE 2015.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

2584.- 29 mayo, 3 y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE MAYO DEL 2015.

POR INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, DE FECHA 25 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA M. YSABEL TORRES AGUIRRE QUIEN TAMBIÉN SE HACÍA LLAMAR MA. ISABEL TORRES AGUIRRE, MARIA ISABEL TORRES E

ISABEL TORRES, ACTO QUE FORMALIZA EL SEÑOR PLUTARCO QUEZADA QUEZADA QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR PLUTARCO QUEZADA Y PLUTERO QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES JOSE JUAN, CESAR Y ARACELI ISABEL TODOS DE APELLIDOS QUEZADA TORRES, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y LA ULTIMA DE LOS NOMBRADOS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.
1109-A1.-29 mayo y 9 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "92,973", del Volumen 1,663, de fecha 26 de Marzo del año 2015, se dio fe de A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES AURELIO Y MARIA DEL CARMEN AMBOS DE APELLIDOS BUENDIA CRUCES.

B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FELISA CRUCES DELGADILLO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LOS SEÑORES HORTENCIA, MARIA GUADALUPE, MARCOS, MARIA DOLORES, MARIA CRUZ, MERCEDES TODOS DE APELLIDOS BUENDIA CRUCES, Y LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOAQUIN BUENDIA CRUCES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA PORFIRIA OLGUIN TRIGUEROS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.
353-B1.-29 mayo y 9 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES, LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por la escritura 111,753, libro 1,473, folio 03 del 20 de mayo de 2015, se hizo constar ante mi fe I.- La Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de Don Heriberto Becerril Ballesteros;

II.- La información testimonial; III.- El Reconocimiento de Derechos Hereditarios y IV.- Nombramiento y Aceptación del Cargo de Albacea que otorgan Doña Rosa Vázquez Sánchez, Doña Placida Vázquez Ramírez y Don Olegario Ramírez Juárez, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 21 días del mes de Mayo del año 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
352-B1.-29 mayo y 9 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DEL AÑO 2015.

POR INSTRUMENTO NUMERO 40,374 DE FECHA 07 DE ABRIL DEL AÑO 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OFELIA SORIANO MARTINEZ, ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA ANGELA SORIANO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA Y ALBACEA, Y MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.
1105-A1.-29 mayo y 9 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Escritura número 29,257, del volumen 757 Ordinario, Folio 067, de fecha veintiocho de Abril del Dos mil quince, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ISAURA DE LEON SANCHEZ, que formalizaron los señores GILDARDO JAIME TORRES PEREZ, PATRICIA AMEYALLI TORRES DE LEON y JORGE EDUARDO TORRES DE LEON, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y los demás nombrados como hijos legítimos de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 20 de Mayo del 2015.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1102-A1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 29,274, del volumen 754 Ordinario, Folio 082, de fecha catorce de Mayo del Dos mil quince, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROBERTO CADENA ESTRADA, que formalizaron las señoras PATRICIA GÓMEZ LÓPEZ, MIREYA CADENA GÓMEZ, NATALÍ KARINA CADENA GÓMEZ y la señorita DIANA CADENA GÓMEZ, la primera de las mencionadas en su carácter de cónyuge supérstite y las demás nombradas como hijas legítimas del autor de la presente sucesión, y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 20 de Mayo del 2015.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1112-A1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 29,272, del volumen 752 Ordinario, Folio 082, de fecha siete de Abril del Dos mil quince, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FIDEL MONROY SANCHEZ, que formalizaron los señores MARIA FRANCISCA MALDONADO HERNÁNDEZ, AVELINA MONROY MALDONADO, JOSE GUADALUPE MONROY MALDONADO, MAGNOLIA MONROY MALDONADO, OSCAR MONROY MALDONADO, ELENA MARIA MONROY MALDONADO y ALMA DELIA MONROY MALDONADO, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás nombrados como hijos legítimos del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 20 de Mayo del 2015.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1113-A1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DEL AÑO 2015.

POR INSTRUMENTO NUMERO 40,402 DE FECHA 09 DE ABRIL DEL AÑO 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO OJEDA DELGADO, ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA MARGARITA CARRASCO ARAGON, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, HEREDERA Y ALBACEA Y LOS SEÑORES MARIA EUGENIA, MARTHA PATRICIA, MARGARITA, MARCO ANTONIO Y JUAN JOSE DE APELLIDOS OJEDA CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y; II.-REPUDIO DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO OJEDA DELGADO, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES MARIA EUGENIA, MARTHA PATRICIA, MARGARITA, MARCO ANTONIO Y JUAN JOSE DE APELLIDOS OJEDA CARRASCO, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACIÓN CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.

1104-A1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número TRECE MIL SETECIENTOS TRECE, de fecha CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de don ANICETO MARTÍNEZ RUBIO, que otorgaron los señores TEODOMIRA CHÁVEZ RUBIO, HÉCTOR MARTÍNEZ CHÁVEZ, ELIA MARTÍNEZ CHÁVEZ, BLANCA ESTELA MARTÍNEZ CHÁVEZ y AMADO MARTÍNEZ CHÁVEZ, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.- RÚBRICA.

2571.- 29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION

INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIANO BONILLA Y AGUILAR QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR MARIANO BONILLA AGUILAR Y MARIANO BONILLA ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES MARIO FRANCISCO BONILLA MONROY, LUCIA CARMEN BONILLA ZARATE Y ADRIANA BONILLA ZARATE EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DEL 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RÚBRICA.
1110-A1.- 29 mayo y 9 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE, DE FECHA 09 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ELENA ARIAS VELAZQUEZ QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR MARIA ELENA ARIAS ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA MARIA ELENA SVETLANA MARTINEZ ARIAS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTA Y PRESUNTA HEREDERA Y ALBACEA MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DEL 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RÚBRICA.
1108-A1.- 29 mayo y 9 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO, DE FECHA 12 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO MORALES CHAVARRIA, ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA JOSEFINA PALMILLA MARTINEZ QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR JOSEFINA PALMILLA, EN SU CARÁCTER DE CONCUBINA, PRESUNTA HEREDERA Y ALBACEA, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE MAYO DEL 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RÚBRICA.
1107-A1.- 29 mayo y 9 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 36,428, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN BASURTO FERNANDEZ QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR JUAN BASURTO Y HERNANDEZ, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES VERONICA, JUAN Y NORMA ANGELICA TODOS DE APELLIDOS BASURTO BACHO, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y LA ULTIMA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, Y II.- REPUDIO DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR JUAN BASURTO FERNANDEZ, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES VERONICA Y JUAN DE APELLIDOS BASURTO BACHO, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE ABRIL DEL AÑO 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RÚBRICA.
1106-A1.- 29 mayo y 9 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 35,502, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA QUINTANILLA GARCIA, ACTO QUE FORMALIZA EL SEÑOR EUSEBIO VILLEGAS DE JESUS, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y HEREDERO, Y LOS SEÑORES KARINA, CARLOS OMAR, ARMANDO EUSEBIO, JOSE LUIS, JORGE HUMBERTO Y ROSALIA DE APELLIDOS VILLEGAS GARCIA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS HEREDEROS Y LA SEÑORA KARINA VILLEGAS GARCIA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, Y: II.- REPUDIO DE HERENCIA, A BIENES DE LA SEÑORA ROSA QUINTANILLA GARCIA, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES EUSEBIO VILLEGAS DE JESUS, CARLOS OMAR, ARMANDO EUSEBIO, JOSE LUIS, JORGE HUMBERTO Y ROSALIA DE APELLIDOS VILLEGAS GARCIA, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE MARZO DEL AÑO 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RÚBRICA.
1103-A1.- 29 mayo y 9 junio.

**HAIR GROW, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con el artículo Décima Primera y Décima Cuarta de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día **jueves 18 de Junio de 2015 a las 11:00 horas**, en las oficinas ubicadas en Hacienda El Ciervo 1, Salón de Eventos, Hacienda de las Palmas, Huixquilucan, Estado de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Ratificación de la compraventa de acciones representativas de la Sociedad.
- II. Revocación y Otorgamiento de poderes.
- III. Renuncia del Administrador Único de la Sociedad.

México, D.F. a 20 de Mayo de 2015.

María Ana Alvarez Neder
Administrador Unico
(Rúbrica).

1114-A1.- 29 mayo.

SERVITAXIS-IZTACALA S.A DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de "**SERVITAXIS - IZTACALA**", S. A. DE C. V., a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se celebrará a las 12:00 horas del día 5 de junio de 2015, en el domicilio social de la empresa ubicado en Avenida Tlalnepantla número 18-C, Colonia Prado Iztacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, código postal 5416, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Transmisión de acciones y en su caso, admisión de accionistas.
2. Modificación de la cláusula tercera referente al objeto social y reforma de la totalidad de las cláusulas de los Estatutos Sociales.
3. Elección de los integrantes del Consejo de Administración.
4. Elección del Comisario de la sociedad.
5. Nombramiento de Delegado Especial de la asamblea.

Suplicamos su puntual asistencia.

Tlalnepantla, Estado de México, a 21 de mayo de 2015.

Atentamente.

SR. ELISEO CERRILLO LEÓN.
Comisario de la sociedad.
(Rúbrica).

1119-A1.-29 mayo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO NUEVE
 TOLUCA, MEXICO

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 26 de mayo de 2015

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **SEXTA ALMONEDA** de los derechos agrarios del extinto **MELITÓN GONZÁLEZ R. Y/O MELITÓN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de comunero de **SAN FRANCISCO CALIXTLAHUACA**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México, relativo a cuatro parcelas con números **"141, 886, 1171 y 1188"**, ubicadas en los parajes denominados **"La Media Luna", "El Barro", "Bejatito" y "El Panteón"**, con superficies de **2,494.42 metros cuadrados, 1,116.55 metros cuadrados, 1,214.33 metros cuadrados y 1,709.59 metros cuadrados, respectivamente**, sirviendo de base la cantidad de **\$2,493,204.05 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 05/100 M.N.)**, misma que se verificará el próximo **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **239/2003** del índice de este Tribunal Agrario.

ATENTAMENTE

 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
 UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

 LIC. CARLOS R. PÉREZ CHÁVEZ.
 (RÚBRICA).

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de **SAN FRANCISCO CALIXTLAHUACA**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México.

2559.-29 mayo.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


EDICTO

VISTO EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR LUIS ERNESTO GARCÍA RAMÍREZ, APODERADO LEGAL DEL C. LUIS RUIZ VELASCO GARCÍA, EN CONTRA DE LA CALIFICACIÓN REGISTRAL E INSCRIPCIÓN DEL TRÁMITE NÚMERO 243314, REALIZADA POR EL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 12/2015, Y TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS DEL MISMO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN TERCERO INTERESADO, A SABER, **MARIO VARELA GODÍNEZ**, DEL CUAL SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SU NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTO PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y UNO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTAN SUS EFECTOS LAS NOTIFICACIONES DE LOS EDICTOS EN CITA (AMBOS), A LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN AVENIDA DR. NICOLAS SAN JUAN, SIN NÚMERO, COLONIA EX HACIENDA LA MAGDALENA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CORRERLE TRASLADO DE DICHO RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO, SE TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO PARA HACERLO VALER CON POSTERIORIDAD, Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR ESTRADOS.

 LIC. ROBERTO GONZALEZ CANTELLANO
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MÉXICO
 (RÚBRICA).

1101-A1.-29 mayo.



Toluca México a 26 de Mayo del 2015.

Por este conducto se comunica a todas aquellas personas que laboraron al servicio de la empresa El Jardín Servicio de Banquetes S.A. de C.V. durante el ejercicio fiscal del año 2014, que acudan a la oficina con objeto de recibir la cantidad que les corresponde por concepto de participación de utilidades.

Firma y Sello
 Lourdes Guadalupe Pérez Alcántara
 Directora General
 (Rúbrica).

2558.-29 mayo.



ASILENA, S.A. DE C.V.
 R.F.C. ASI-980611-H60
 CONFECCION Y FABRICACION DE ROPA EN GENERAL

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 12 DE MAYO DEL 2015.

Activo	
Activo Circulante	
Caja	\$ 0.00
Suma de Activo Circulante	\$ 0.00
Suma del Activo	\$ 0.00
Pasivo	
Suma del Pasivo	
Capital	
Capital Social	\$ 1,095,204.00
Perdida de Ejercicios Anteriores	\$ -975,805.00
Perdida del Ejercicio	\$ - 119,399.00
Suma Capital Contable	\$ 0.00
Suma Pasivo y Capital	\$ 0.00

Liquidador

C. Alberto Vargas Navarrete
 (Rúbrica).

1118-A1.-29 mayo, 5 y 12 junio.

EXPORTACIONES DEL FUTURO, S.A. DE C.V.

EXPORTACIONES DEL FUTURO, S.A. DE C.V.
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 21 DE ABRIL DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Miguel Ángel Castro Caballero
 Liquidador
 (Rúbrica).

354-B1.-29 mayo, 10 y 22 junio.

FAMOUS FOOTWEAR, S.A. DE C.V.

FAMOUS FOOTWEAR, S.A. DE C.V.
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 24 DE ABRIL DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Miguel Ángel Castro Chávez
 Liquidador
 (Rúbrica).

354-B1.-29 mayo, 10 y 22 junio.

CALAM INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.

CALAM INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 24 DE ABRIL DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

José Marcos Alvarado Villa
 Liquidador
 (Rúbrica).

354-B1.-29 mayo, 10 y 22 junio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
 Unidad de Asuntos Jurídicos
 Subdirección de lo Contencioso Administrativo
 Área de Notificaciones

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN Y ACLARACIÓN

C. FRANCISCO JAVIER ESTRADA GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO, MÉXICO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009

Se procede a notificar por edicto un extracto de la resolución del Procedimiento OSFEM/UAJ/PAR-IM/288/13, de fecha quince de agosto de dos mil catorce, de igual forma un extracto del acuerdo aclaratorio de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce de la resolución referida, suscritos por el Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México; resolución que en sus puntos resolutive establece: "PRIMERO: Esta Autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos *****, ***** y FRANCISCO JAVIER ESTRADA GÓMEZ, *****, ***** y Tesorero del Municipio de Tlanguistenco, México, respectivamente durante la administración 2006-2009, en virtud de lo expuesto en el cuerpo de esta resolución. SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se CONFIRMA el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-IM/288/13, fijando en definitiva responsabilidad administrativa resarcitoria a los ciudadanos *****, ***** y FRANCISCO JAVIER ESTRADA GÓMEZ, *****, ***** y Tesorero del Municipio de Tlanguistenco, México, respectivamente durante la administración 2006-2009, por la cantidad de \$42,804.00 (cuarenta y dos mil ochocientos cuatro pesos con cero centavos en moneda nacional); monto que tendrá el carácter de crédito fiscal una vez firme la presente resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, debiendo resarcirse de manera conjunta, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad, ante la Tesorería Municipal de Tlanguistenco, México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, remitiendo la constancia respectiva a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho, caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución. TERCERO: Se hace del conocimiento de los ciudadanos *****, ***** y FRANCISCO JAVIER ESTRADA GÓMEZ, *****, ***** y Tesorero del Municipio de Tlanguistenco, México, respectivamente durante la administración 2006-2009, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación".

Acuerdo aclaratorio: "I.- Se tiene por presentado al ciudadano *****, con su escrito de cuenta, ordenando se integre al expediente al epígrafe señalado. II.- Como lo solicita el promovente, tomando en cuenta que en la resolución de fecha quince de agosto de dos mil catorce, emitida en el expediente OSFEM/UAJ/PAR-IM/288/13, se plasmó el nombre de *****, como el de ***** Municipal de Tlanguistenco, México, durante la administración 2006-2009...; III.- ... por lo que se aclara la resolución por haberse señalado únicamente como ***** y debe ser *****; cabe señalar que este cambio no altera el sentido de la resolución de fecha quince de agosto de dos mil catorce, por lo que se deja intocada en todos sus términos. IV.- El presente acuerdo es parte integrante de la resolución de fecha quince de agosto de dos mil catorce, emitida en el expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/288/13...".

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los once días del mes de mayo de dos mil quince, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.
LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ.
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 fracción I incisos a), b), c), d), e) y f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente; 27 apartado C, fracción I, 32 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 14 fracción XIV y 32 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; se publica la siguiente; citatorio a garantía de audiencia de fecha veinte de abril de dos quince, signado por el Licenciado Illy Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Procedimiento Administrativo número DGJC/PA/04/2015, para que surta efectos vía notificación.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA	LUGAR PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
DGJC/PA/04/2015	RODRIGO ROBERTO MARTÍNEZ GARCILAZO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	Incumplimiento a los requisitos de permanencia consistente en no ausentarse del servicio sin causa justificada, los días CINCO OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, QUINCE, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTIDÓS, Y VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE	Jueves cuatro de junio del año dos mil quince, a las doce horas.	En las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, localizada en el quinto piso del edificio ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón número mil trescientos oriente, Colonia Barrio de San Sebastián de esta Ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso, la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 8 fracción V, 160 fracción I, 162, 167, 168 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 169, 171 de la Ley Seguridad del Estado de México, 1 fracción II, 3, 6, 7, 12, 106, 113, 114 primer párrafo y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce, se publica la siguiente; **Resolución de fecha doce de mayo de mil quince, signada por el Vicealmirante I.M.P. D.E.M. Mauricio Crispín Hernández Butrón, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el Licenciado Illy Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomelí Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Procedimiento Administrativo número CHJ/PA/10/2015, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	ASUNTO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y QUIEN LA EMITE	SENTIDO DE LA RESOLUCION
CHJ/PA/10/2015	AARÓN JAIME LARA RODRÍGUEZ Agente de la Policía Ministerial.	Notificación personal de la resolución de fecha doce de mayo de dos mil quince, signada por el Vicealmirante I.M.P. D.E.M. Mauricio Crispín Hernández Butrón, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el Licenciado Illy Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomelí Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Procedimiento Administrativo número CHJ/PA/10/2015	Resolución de fecha doce de mayo de dos mil quince, signada por el Vicealmirante I.M.P. D.E.M. Mauricio Crispín Hernández Butrón, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el Licenciado Illy Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomelí Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México	PRIMERO.- Por todas y cada una de las razones y fundamentos legales expresados en los considerandos de esta determinación, SE SEPARA DE FORMA DEFINITIVA DEL CARGO DE AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL A AARÓN JAIME LARA RODRIGUEZ, a partir de la fecha de la notificación de la presente. SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se le requiere a efecto de que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta resolución, presente ante la Coordinación de Planeación y Administración la credencial, gafete, todo el equipo, bienes; y ante el Fiscal de Ecatepec, toda la documentación y expedientes que tenga bajo su resguardo y que le haya sido asignado para la prestación del servicio, apercibida que de no hacerlo se procederá administrativa y/o penalmente en su contra en términos de ley. TERCERO.- Hágase del conocimiento de los C. C. Procurador General de Justicia del Estado de México, Subprocurador General, el contenido de la presente resolución; al Fiscal de Ecatepec, así como al Responsable del SITE del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para los efectos legales y administrativos consiguientes, y se tomen las medidas conducentes para el debido cumplimiento y evitar la deficiencia de la prestación del servicio. CUARTO.- Hágase de su conocimiento el derecho que tiene de inconformarse con la presente resolución en los términos del considerando décimo de este fallo. QUINTO.- Notifíquese a AARÓN JAIME LARA RODRÍGUEZ, por medio de edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional de conformidad con el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, toda vez que el domicilio que tiene registrado en el expediente personal que se encuentra en esta Institución, el ubicado en CALLE NORTE 92 #100 EDIF. “B” 502, COLONIA ESMERALDA DELEGACIÓN, GUSTAVO A MADERO, MÉXICO, D.F. C.P. 07540, el cual se encuentra fuera del territorio Estatal y no se tiene registrado ningún otro domicilio donde puede ser localizado dentro del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR Y CONSULTIVO Y GENERAL JURÍDICO
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RÚBRICA).